

Secretaría
**General del
Concejo**

ACTA 2011- 25-O

SESIÓN ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DEL 2011.

SIENDO LAS NUEVE HORAS, DEL JUEVES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE INSTALA LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. JORGE ALBÁN GÓMEZ, ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO, ENCARGADO Y CON LOS SIGUIENTES SEÑORAS Y SEÑORES CONCEJALES:

- | | |
|--------------------------|-----------|
| 1. ING. MANUEL BOHÓRQUEZ | CONCEJAL |
| 2. DR. ADRIÁN BADILLO | CONCEJAL |
| 3. LCDO. FREDDY HEREDIA | CONCEJAL |
| 4. SR. ALONSO MORENO | CONCEJALA |
| 5. DR. PABLO PONCE | CONCEJAL |
| 6. LCDO. EDDY SÁNCHEZ | CONCEJAL |
| 7. B.A. PATRICIO UBIDIA | CONCEJAL |
| 8. DR. NORMAN WRAY | CONCEJAL |

ADEMÁS ASISTEN LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- | | |
|------------------------------|--------------------------|
| DR. ERNESTO GUARDERAS | PROCURADOR METROPOLITANO |
| ECON. RUBÉN FLORES | ADMINISTRADOR GENERAL |
| ABG. PATRICIA ANDRADE BAROJA | SECRETARIA GENERAL |
| ABG. JOSÉ LUIS ARCOS ALDÁS | PROSECRETARIO GENERAL |

SEÑOR ALCALDE, ENC: Buenos días, vamos a iniciar esta sesión, sírvase constatar el quórum señora Secretaria.

SECRETARIA GENERAL: Con la presencia de 8 señoras y señores concejales podemos dar inicio a esta sesión.



Secretaría
**General del
Concejo**

Ingresan los concejales: Sra. Macarena Valarezo, Econ. Dénnecy Trujillo 9h05 (10
concejales

SEÑOR ALCALDE, ENC: Con consideración el orden del día.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: Por favor que se incluya en el orden del día el tratamiento e información sobre lo sucedido con el inmueble de la 12 de Octubre, el día viernes pasado el derrocamiento del bien inventariado.

SECRETARIA GENERAL: El Concejal Patricio Ubidia como Presidente de la Comisión de Movilidad, nos informa el día martes 16 de agosto que por resolución de la Comisión solicitan la inclusión en el orden del día el proyecto de Ordenanza que regula los sistemas electrónicos de control y fiscalización en el transporte público y comercial del Distrito Metropolitano de Quito, atendiendo este oficio, desde la Secretaría General difundimos el proyecto de ordenanza el cual tienen todos los señores y señoras concejales. El primer punto por favor.

ORDEN DEL DÍA

I. Himno a Quito.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Por favor como primer punto del orden del día vamos a tratar el tema del derrocamiento del bien inventariado. De acuerdo

CONCEJALES Y CONCEJALES: De acuerdo.

II. Tratamiento del derrocamiento de la casa patrimonial ubicada en la Avda. 12 de Octubre y Abram Liconln.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: He solicitado la inclusión de este punto en el orden del día, porque es preocupante el hecho de que como es de conocimiento público en la mañana del feriado del viernes pasado, maquinaria y obreros ingresaron

(libre)



Secretaría
**General del
Concejo**

a un inmueble ubicado en la Avda. 12 de Octubre 2263 y Coruña, conocido como la Casa Coloma, que durante mucho tiempo fue utilizado por el Hostal Santa Bárbara, este bien está dentro de los bienes inventariados, es parte del patrimonio de esta ciudad y aprovechando esas condiciones, obreros y maquinaria destruyeron cerca del 60% de la casa, preocupa sobre manera el hecho de que pese a que este bien de acuerdo a la información que hemos recopilado, uno que el Concejo Metropolitano en sesión pública ordinaria realizada el lunes 6 de julio de 1998, resolvió aprobar el mencionado listado de las edificaciones dentro de las cuales la primera del listado de estas edificaciones preinventariadas de la Floresta era justamente esta casa que acabo de mencionar, por otro lado que el mencionado del bien inmueble tiene el estatuto de edificación patrimonial, preinventariada de acuerdo a la resolución No. 1344 del Concejo Metropolitano lo cual le otorga a dicho bien toda la protección jurídica que evita su abandono y deterioro, daño y destrucción, vale la pena decir esto con claridad, la denominación de preinventariada no es un tema que le quita protección o menor protección que otras, está protegida absoluta y completamente, tanto es así que el registro del IRM, lo establece como tal al cual sin lugar a dudas los propietarios de este bien que es una sociedad anónima bajo la denominación de Herdoíza Guerrero tiene absolutamente conocimiento y tenía conocimiento sobre el carácter de protección que tenía este bien.

El viernes 12 de agosto del 2011, los propietarios del bien Casa Coloma, propiedad de la empresa como lo acabo de señalar Herdoíza Guerrero Sociedad Anónima, procedieron con la demolición de al menos el 60% del bien patrimonial, argumentando que su accionar se basa en la acción de protección concebida por el Doctor Octavio Guadalupe, en el cual se dice que la declaración del bien patrimonial carece de motivación, esto fue parte de un fallo de una de las salas de la Corte Provincial de Pichincha en apelación de una acción de una protección en primera instancia.

La acción interpuesta contra el FONSAL fue declarada inadmisibile e improcedente el 12 de abril del 2010, este es el antecedente de las acciones jurídicas que se siguieron en este caso, en señor Juez del Octavo Tribunal de las Garantías Penales, la consideró así, en razón de que no puede considerarse como una vulneración al derecho a la propiedad, el hecho de tener una casa como bien inventariado dentro del patrimonio, ya que sigue siendo el propietario de dicho inmueble, es decir, no se ha vulnerado ningún derecho reconocido en la Constitución de la República del Ecuador, aunque resulte sorprendente que tres meses después de la expedición de este fallo y esto es lo importante se conoce la apelación que se realiza a esta sentencia y argumenta que existe vulneración al derecho constitucional de propiedad del accionante ya que se le ha privado de forma ilegítima de la posibilidad de disponer del bien inmueble de su pertenencia. Esto es lo que se falla en la apelación, es decir, se deja sin efecto el fallo de la primera instancia. Hay que señalar que como está demostrado la motivación jurídica de la aclaración del bien patrimonial es suficiente y consta en el IRM, desde hace más de 10 años, motivo por lo que es imposible argumentar ahora el desconocimiento de la situación del bien inmueble. La argumentación del juez, vale la

(Vir)



Secretaría
**General del
Concejo**

pena decirlo, es absurda, ya que el derecho de propiedad tiene limitantes, tal como la utilidad pública o los condicionamientos de uso del suelo que establece los municipios, el derecho de propiedad no es un derecho absoluto, vale la pena decirlo de esa manera, es absolutamente viable que exista ese derecho de propiedad y lo que hace la protección del inventario es señalar que ese bien debe tener un tratamiento determinado, puede ser vendido, puede ser modificado, pero si eso es aceptado por la Comisión de Áreas Históricas. En ninguno de estos casos ese bien cumplió con ninguno de esos procedimientos, en ninguno de estos casos los propietarios de esta casa cumplieron esos requisitos, es importante señalar otro hecho adicional. Con fecha 8 de marzo del 2010, el Arquitecto René Vallejo Aguirre, Secretario de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda contesta al arquitecto Juan Rosero, en el cual había solicitado a través del trámite HCDMPT 2010 1032 de 25 de febrero de 2010, había solicitado un permiso de readecuación del edificio como tal y se le responde y se le dice, luego de la revisión de la documentación presentada y de la visita presentada el 4 de marzo de 2010, se establece lo siguiente, no se puede emitir licencia de trabajos varios, pues se trata de una rehabilitación de toda la casa, ya que se realizarán obras internas adecuando espacios. Según el artículo 63 de la Ordenanza 0260 para la aprobación de los planos deben presentar, ubicación, implantación en manzana, plantas arquitectónicas incluidas las cubiertas, fachadas de la edificación regando las casas colindantes, cortes, todos estos elementos en planos de estado actual, con edificación y señalamiento de patologías de la edificación, planos de intervención en este caso señalando lo que se demolerá y planos de propuestas con los usos en todos los ambientes, cuadros de áreas y detalle arquitectónico si fuese necesario para su comprensión. Por disposición de la Comisión de Áreas Históricas y Patrimonio deberán adjuntar en forma adicional tanto una copia de láminas de propuesta en formato A3, como un CD más total (total 2), para efectos de archivo en este organismo, sin embargo se recomienda presentar lo indicado una vez que sea aprobado el proyecto y previo a retirar la carpeta con el informe de aprobación de la Secretaría de Comisión.

Luego de cumplir con estas observaciones volverá a ingresar la carpeta en esta misma Secretaría adjuntando copia del presente informe, es decir, existe la normativa necesaria que permita que se realicen adecuaciones a un bien inventariado, sin embargo, eso tiene que cumplir con los requisitos que aquí fueron informados en su momento, pese a ello, los propietarios acudieron ante las instancias jurisdiccionales correspondientes a poner en duda las capacidades y motivaciones que tiene este gobierno autónomo descentralizado para declarar un bien dentro del patrimonio. conociendo de ante mano la condición de bien patrimonial que tenía, al parecer por los datos que tenemos conociendo con anterioridad esa condición y luego de ello, se verifica porque hay un pedido de modificación de la edificación que no fue aceptada en su momento ya por la Secretaría de Ordenamiento Territorial Hábitat y Vivienda, es decir, había un conocimiento pleno del hecho cierto de que era un bien patrimonial y cuestiona la declaración ante un juez que lo rechaza en primera instancia y en segunda instancia resuelve acogiendo y cuestionando el hecho cierto de que ese bien

(434)



**Secretaría
General del
Concejo**

esté debidamente motivado y declarado como tal y por otro lado también en el fondo poniendo en duda la capacidad que se tiene como Concejo Metropolitano y como Alcaldía Metropolitana de declarar bienes patrimoniales por soporte a la historia de esta ciudad. Este es un tema grave, es muy parecido a lo que sucedió con la llamada Casa Navarro hace aproximadamente 10 años, en donde a través de la política de hechos consumados se quiere establecer regulaciones y modificaciones al patrimonio de la ciudad, por eso la gravedad del tema.

Este Concejo y la Alcaldía deben tomar las acciones legales correspondientes. En ese sentido por actuación del señor Vicealcalde ha avanzado en el lugar de los hechos, lo que está poniéndose en duda y no podemos dudar para nada, son esas atribuciones que tenemos nosotros de definir con lo que señala la ley, porque está motivado de acuerdo al archivo que hemos recopilado para el efecto, absoluta y completamente motivadas las razones por las cuales estos bienes se incluyeron; éste y otros más, por decisión del Concejo de la Comisión de Áreas Históricas en su momento y las instancias correspondientes, dentro del inventario de Patrimonio de esta ciudad y no podemos permitir que jueces con desconocimiento de la trascendencia de lo que eso implica, en una ciudad declarada como Patrimonio de la Humanidad no tengan la información suficiente y cometan errores tan graves como los que aquí se han cometido y pongan en duda la capacidad de este Concejo y de esta Alcaldía y de este Gobierno Autónomo Descentralizado de proteger el Patrimonio de la Ciudad.

Debemos tener una posición firme en relación a defender las atribuciones que tenemos como Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano de proteger el patrimonio de la ciudad, no solamente para Quito sino para el mundo en su conjunto.

(Lisi)



Secretaría
General del
Concejo

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

IMÁGENES DEL BIEN PATRIMONIAL

- 12 DE Octubre 2263 y Abraham Lincoln
- Hostería Santa Bárbara



INFORME DE REGULACIÓN URBANA

QUITO		DISTRITO METROPOLITANO					
INFORME DE REGULACIÓN URBANA							
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"> INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Número del predio: 19861 Clave Catastral: 10404 03 009 000 000 000 Código de identificación: 0170000277001 Nombre del propietario: CONSTRUCTORA HERCÓLEA OLIVERA S.A. Tipo de informe: Informe </td> <td colspan="2"> INFORMACIÓN DEL TERRENO Parcela: 1 parcela Barrio / Sección: LA PAZ Administración Zonal: Norte Área de terreno: 1500,00 m² Área de construcción: 772,0 m² Frente: 39,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO </td> </tr> </table>				INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Número del predio: 19861 Clave Catastral: 10404 03 009 000 000 000 Código de identificación: 0170000277001 Nombre del propietario: CONSTRUCTORA HERCÓLEA OLIVERA S.A. Tipo de informe: Informe		INFORMACIÓN DEL TERRENO Parcela: 1 parcela Barrio / Sección: LA PAZ Administración Zonal: Norte Área de terreno: 1500,00 m ² Área de construcción: 772,0 m ² Frente: 39,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO	
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO Número del predio: 19861 Clave Catastral: 10404 03 009 000 000 000 Código de identificación: 0170000277001 Nombre del propietario: CONSTRUCTORA HERCÓLEA OLIVERA S.A. Tipo de informe: Informe		INFORMACIÓN DEL TERRENO Parcela: 1 parcela Barrio / Sección: LA PAZ Administración Zonal: Norte Área de terreno: 1500,00 m ² Área de construcción: 772,0 m ² Frente: 39,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO					
<table border="1"> <tr> <td colspan="2"> REFERENCIAS Calle: Av 12 DE OCTUBRE Ancho: 32,0 Referencia: LINEA DE CERAAMBIENTO Retiro: 0,0 </td> <td colspan="2"> </td> </tr> </table>				REFERENCIAS Calle: Av 12 DE OCTUBRE Ancho: 32,0 Referencia: LINEA DE CERAAMBIENTO Retiro: 0,0			
REFERENCIAS Calle: Av 12 DE OCTUBRE Ancho: 32,0 Referencia: LINEA DE CERAAMBIENTO Retiro: 0,0							
<table border="1"> <tr> <td> USOS Uso: 01 (Residencial) Lote mínimo: 1000 m² Frente mínimo: 20 m CSM-TOTAL: 100% CSM-RES: 100% </td> <td> PLAZO Aprobación: 180 días Inicio de obras: 180 días </td> <td> REGLAMENTO Prescrito: 10 m Liberado: 10 m Prohibido: 10 m Retiro: 0,0 m </td> </tr> </table>				USOS Uso: 01 (Residencial) Lote mínimo: 1000 m ² Frente mínimo: 20 m CSM-TOTAL: 100% CSM-RES: 100%	PLAZO Aprobación: 180 días Inicio de obras: 180 días	REGLAMENTO Prescrito: 10 m Liberado: 10 m Prohibido: 10 m Retiro: 0,0 m	
USOS Uso: 01 (Residencial) Lote mínimo: 1000 m ² Frente mínimo: 20 m CSM-TOTAL: 100% CSM-RES: 100%	PLAZO Aprobación: 180 días Inicio de obras: 180 días	REGLAMENTO Prescrito: 10 m Liberado: 10 m Prohibido: 10 m Retiro: 0,0 m					
OTROS DATOS Permisos de Ocupación del Suelo (POS) Adscrito: Clasificación del suelo (C.S.): Suelo Urbano Sistema de Incentivos Económicos (S.I.E.): (2006) Nueva Ley (NL) Uso Principal: (U) Múltiple Si desea verificar si es posible consultar al Informe de Compatibilidad de Usos: →							
RECOMENDACIONES - PREDIO INVENTARIADO. PARA CUALQUIERA INTERVENCIÓN CONTACTAR CON EL INFORME FAVORABLE DE LA COMISIÓN DE ÁREAS HISTÓRICAS. - PARA CUALQUIERA INTERVENCIÓN DEBERÁ SOLICITAR INFORME ACTUALIZADO DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, POR NINGUN MOTIVO PODRÁ DENEGARSE TOTAL O PARCIALMENTE DEL USOS. - CONSULTAR EN LA DIRECCIÓN DE AVIACIÓN CIVIL LA ALTURA DE CONSTRUCCIÓN TOMANDO EN CUENTA EL COMO DE APROXIMACIÓN AL AEROPUERTO QND. 0371. ASÍ COMO LA EDIFICACION REGISTRADA EN EL INVENTARIO DE ÁREAS HISTÓRICAS DE QUITO.							



QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

Handwritten signature

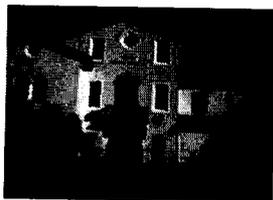


Secretaría
**General del
Concejo**

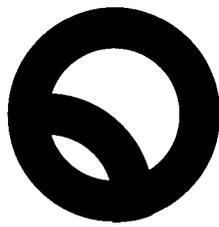


IMÁGENES DEL BIEN PATRIMONIAL

- 12 DE Octubre 2263 y Abraham Lincoln
- Hostería Santa Bárbara



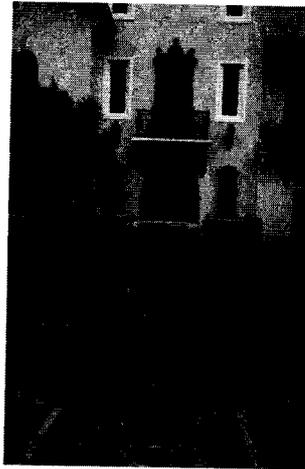
Quito



Secretaría
**General del
Concejo**

ANTES DE LA DEMOLICIÓN

Fotos: IMP – Arq. Vicente Domínguez



Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

ANTES DE LA DEMOLICIÓN

Fotos: Google



Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

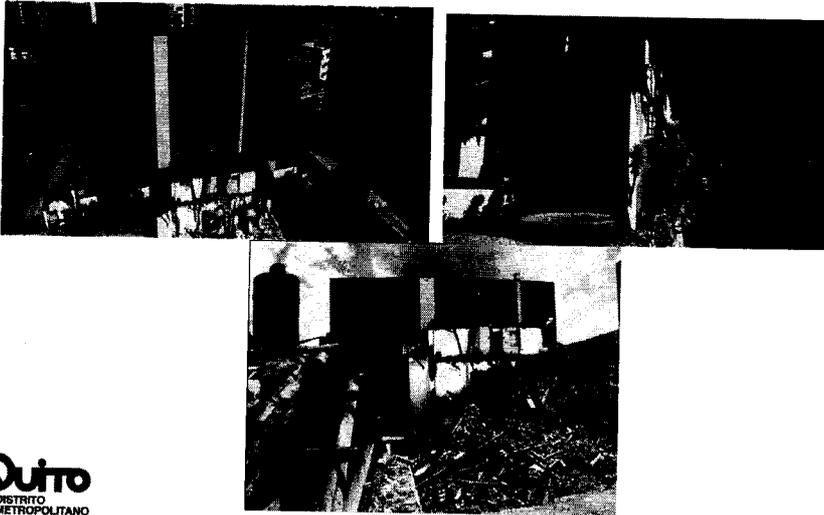
(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

DESPUÉS DE LA DEMOLICIÓN

FOTOS: El Comercio y Secretaría de Comunicación del M.D.M.Q.



Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

DESPUÉS DE LA DEMOLICIÓN

FOTOS: Secretaría de Comunicación del M.D.M.Q.



Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Quito



Secretaría
**General del
Concejo**

EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

- Hasta el 17 del presente mes el hecho ocurrido el 12 de Agosto de 2011 ha suscitado interés en los medios de comunicación social:
- Prensa: El Comercio, Super, La Hora, Últimas Noticias
- Canales de Televisión: Tc Televisión, Ecuavisa, Ecuador TV, Telerama, Teleamazonas, Canal Uno, RTS, Gama
- Radio: Publica Municipal, Sonorama, Quito, Noty Hoy, Tarqui, entre otras.



SEÑOR ALCALDE, ENC: El día viernes en la mañana recibí un mensaje de que se estaba destruyendo esta edificación, el funcionario que está hecho cargo de la Agencia de Control ya había tenido una información y había ordenado a la comisaría que intervenga, entonces confluyeron una intervención tanto de la policía municipal, como de la comisaría y se logró detener la destrucción de la edificación, ésta había sido iniciada el día que se empezó el feriado a las 6h00 los vecinos se dieron cuenta más tarde y me informaron a mí y al señor encargado de la Agencia de Control. Logramos detener la destrucción, pero se había producido el impacto en el 60% de la edificación.

La gente que estaba ahí trabajando salió corriendo, pero algunos trabajadores fueron retenidos hasta que puedan informar, no presentaron ninguna autorización de intervención, ninguna autorización municipal. Quiero destacar que personalmente fui a la obra, estuvo el Procurador, los comisarios, llegó la Directora Nacional de Patrimonio, la señora Inés Pazmiño, recibí una llamada de la Ministra de Patrimonio, del Ministro encargado de Patrimonio, todos respaldando e impulsando que hagamos una acción ejemplar. Hubo una reacción importante ante una situación de hecho complicada y penosa no solo del Municipio sino de otros organismos del Estado que tienen competencia en el tema. Lamentablemente tiene un precedente nefasto que es lo que ya mencionó el concejal Norman Wray, que es la intervención que se hizo que

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

lo destruyeron y luego le autorizan para que construya un poco más allá para satisfacer las aspiraciones del propietario.

Tiene otro precedente grave: se amparan en una resolución de una sala de lo penal, ahora tenemos que en la sala de lo penal van a resolver qué es patrimonial y qué no es patrimonial. Eso es grave, no tiene precedentes, entonces creo que el Municipio de Quito tiene que tener una reacción sin precedentes, para establecer precedentes. Ese debe ser nuestro comportamiento, les convoco a que tengamos una mayor unidad en este tema, porque tenemos que consolidar la política de conservación del patrimonio. Ratificar la autoridad Municipal en este tema, que a partir del COOTAD ya ni siquiera es del Instituto Nacional de Patrimonio, es plenamente del Municipio de Quito, ningún juez puede permitirse intervenir en la calificación de los bienes patrimoniales, bajo ningún argumento.

Estamos construyendo el expediente, tenemos una clara confirmación, esto es importante, porque cunden los más distintos rumores de que no está inventariada, que se ha levantado el inventario, que ha recibido autorización del Municipio, en fin, los más diversos rumores, es importante que tengamos claro de que esta casa ha seguido procedimientos de inventario, estamos recopilando todos documentos, aquí está la ficha del procedimiento seguido yo tengo en mis manos, los planos, la ficha de cómo se calificó éste como bien inventariado, hay una resolución de Concejo, hay una motivación. La argumentación de la sala de lo penal es de que no había motivación, tal vez ha existido una insuficiente preocupación administrativa sobre el tema, estamos esto investigando, tenemos que satisfacer todo el caso, incluso independientemente de cualquier debilidad que pudo haber habido desde el punto de vista administrativo, el hecho grave es que de manera abusiva, ilegal y dolosa porque con conocimiento de causa causaron daño, la ley prevé hasta prisión para este tipo de intervenciones han destruido un bien patrimonial. Debemos sentar precedentes, imagínense si ahora los jueces empiezan a resolver sobre el tema, vamos a tener 500 resoluciones de jueces levantando los bienes patrimoniales, para respetar "los derechos de la propiedad".

Debemos tener una intervención ejemplar, estamos armando el expediente, está interviniendo el Procurador, el responsable de la Agencia de Control, los comisarios, contamos con el apoyo de las autoridades nacionales en el campo patrimonial, vamos a tener una intervención activa, tengo la sensación de que la opinión pública y los medios de comunicación han sido favorables y atentos a la intervención del Municipio, por lo que tenemos la oportunidad de sentar un importante precedente en el tema. Mi opinión personal y es que no es la salida sustantiva la expropiación, imagínense si todos los casos en donde hay conflictos económicos nos vamos a ir a la expropiación, es complicado, hago referencia porque hay opiniones con el mejor ánimo de que tal vez hay la posibilidad de expropiar ese bien y rehabilitarlo, yo pienso que eso sería un premio para estas personas que han cometido un acto ilegal y que la solución no puede ser que ante los bienes patrimoniales en riesgo, el Municipio expropie y se haga cargo, no puede ser, tenemos 6.000 propiedades en inventario. La

[Handwritten signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

ley contempla acciones administrativas, reconstrucción del bien y prisión. La propiedad es de una empresa y eso nos genera un conflicto legal, porque los delitos penales los realizan las personas y no las instituciones, tenemos una complicación legal indudable por la resolución del juez, que genera un precedente legal, pero más allá de esas complejidades legales tenemos que actuar con fuerza y con decisión de poner en claro el valor importante que tiene para esta ciudad la conservación del patrimonio y la autoridad Municipal en este tema. Tenemos ya recopilado elementos de juicio ya está interpuesto un recurso a la Fiscalía, estamos en la fase de investigación previa, la comisaría pertinente está interviniendo en los procedimientos administrativos y vamos a seguir con ese procedimiento que son los que marca la ley.

CONCEJAL ING. MANUEL BOHÓRQUEZ: Este hecho es inaudito, como Presidente de la Comisión de Áreas Históricas, en la Subcomisión ya tuvimos conocimiento al respecto de este hecho y repudiamos estas acciones, debemos dar una sanción ejemplar para que sienta precedentes. Ya hubo hace un mes otro caso de otra casa inventariada que derrumbaron y que la Comisión de Áreas Históricas repudió al respecto.

De este Concejo debe salir una resolución ejemplarizadora de sanción la casa que les hago mención está ubicada en la Manuel Larrea y Checa, ahí es peor que sin tener autorización y siendo un bien inmueble inventariado lo derrumbaron, ya refaccionaron trataron de construir a parte de las sanciones que se impuso en la sanción y hoy ya están pintando el inmueble y como que nada ha pasado. No sé a qué instancias debemos acudir, pero yo solicito que hagamos una Resolución del Concejo de estos dos bienes inmuebles a fin de que se proceda a una sanción ejemplarizadora.

CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Quiero señalar que no solamente en esta administración sino en las anteriores administraciones han tenido una posición ejemplar respecto del cuidado patrimonial por eso la UNESCO nos declaró Patrimonio Cultural de la Humanidad, es sin duda el Centro Histórico mejor conservado de América y lo que reza lo que es el barrio La Floresta es un cuidado especial sobre los bienes patrimoniales, en la línea de lo que dice Norman, me parece que este Concejo debe manifestarse respecto de la preocupación y el rechazo a los pronunciamientos de este juez de lo penal, es decir, el dejar sentado un precedente respecto de que la autoridad la tenemos nosotros como Municipio Metropolitano de Quito, en relación a los bienes patrimoniales inventariados y que no se les ocurra conforme lo que usted ha señalado, el hecho de que el día de mañana cualquier juez pueda empezar acciones de las que en este momento estamos lamentado. Como Concejo deberíamos pronunciarnos formalmente respecto del rechazo a la posición que ha tenido este juez de lo penal y poner en alerta al sistema judicial en general para que no vuelva a ocurrir lo que estamos analizando y que es lamentable. Es una propuesta formal que la pongo en consideración de este Concejo como moción que hay que profundizarla.

(104)



Secretaría
**General del
Concejo**

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Yo quiero abonar a la exposición hecha por el Concejal Manuel Bohórquez, originalmente la denuncia sobre ese bien inventariado que se encontraba haciendo esquina en la calle Manuel Larrea y Checa, yo lo recibí en un medio de comunicación un ciudadano me llamó a hacer esta denuncia, inmediatamente yo me comuniqué con el Concejal Bohórquez, no estoy claro si por dos o tres ocasiones el Concejal Bohórquez ha enviado a realizar inspecciones, ha hablado con la Administración Zonal y yo he seguido recibiendo las denuncias en base a la reacción de la Comisión de Áreas Históricas, y esta gente dejó de derrumbar la casa en el día, para meter maquinaria y empezar a derrumbar la casa en la noche, en este sentido quiero recordar al Concejo que existen antecedentes de acción jurídica, específicamente en el barrio de la Floresta, un bien patrimonial fue derrumbado en la 12 de Octubre, frente al monumento de Isabela Católica. La resolución del Concejo fue obligar al dueño a volver a construir la casa tal y como estaba y por una concesión especial le permitieron construirla en otra área del predio. A mí me parece que esa es la forma en que nosotros deberíamos reaccionar ante esta absoluta falta de respeto a los bienes históricos de la ciudad, de lo contrario Alcalde nosotros estaríamos pintados en la pared, si cualquier juez con todo el respeto y todo el derecho de la función judicial, decide mañana que derrumbemos el centro de Quito y nos olvidemos de ser Patrimonio Cultural de la Humanidad para construir cualquier cosa.

Debemos ser verdaderamente ejemplarizadores con las acciones a tomar en contra de estas personas que por puros intereses económicos son capaces de atentar contra los bienes patrimoniales de la ciudad.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: El fallo al cual se hace referencia no es solamente de un solo juez, es de la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Pichincha, eso vale la pena decirlo porque el juez en primera instancia rechazó la acción de protección justamente argumentando el hecho cierto de que el derecho a la propiedad no se vea afectado por la declaración de un bien como patrimonial, sino que tiene unas regulaciones distintas, igual es un bien que está dentro de la lógica también del mercado, lo que llama la atención es el hecho cierto de que conociendo que era un bien patrimonial, es decir, uno no compra un bien patrimonial para ver como hago después para sacarle del inventario, uno compra un bien patrimonial sabiendo que ese bien tiene regulaciones distintas, y que pueden hacerse unas modificaciones en función de las autorizaciones correspondientes y la presentación de los planos y demás que es información que inclusive se le dio a la constructora en su momento absoluta y completamente al respecto. Sobre eso también hay que llamar la atención, porque si no estamos cayendo tanto la Función Judicial en el juego de los intereses de las constructoras en relación a estos bienes patrimoniales, jugando un juego sumamente peligroso en relación a la atribuciones que tenemos como Concejo, la Función Judicial en este caso lo que ha hecho es proteger algo que podíamos presumir inclusive que es una acción como lo dijo el Alcalde de manera dolosa que bajo el conocimiento después la estrategia es cómo hago para bajarme argumentando una

(WRAY)



Secretaría
**General del
Concejo**

supuesta no motivación, este bien como todos los demás que están inventariados tienen la motivación absoluta y suficiente y han cumplido con todos los procedimientos que establece los requisitos de las leyes vigentes en su momento y actuales para la protección del patrimonio.

CONCEJAL B.A. PATRICIO UBIDIA: Considero que este Concejo el día de hoy debe tomar dos acciones. Una, el expediente legal que se está llevando a cabo de parte de la Procuraduría, esto tiene connotaciones a nivel penal, es importante que se siga ese proceso como se tiene que seguir, Dos, de acuerdo al pronunciamiento de varios de los compañeros concejales que exista un pronunciamiento ejemplar de parte de este Concejo para los diferentes actores, tanto para la parte judicial como para la parte en este caso los constructores responsables de lo que ha sucedido con este bien patrimonial.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Efectivamente hubo un caso anterior, lo conocí hace dos o tres semanas en el seno de la Comisión, me sorprendió una cierta lentitud o debilidad con la que se había intervenido en el caso de la edificación de la Juan Larrea y Checa, ese mismo día visité esa propiedad, está detenida la construcción, es una permanente actitud de impunidad la que impera en algunos casos, en ese caso habían roto por quinta ocasión el sello, ese momento le solicité a la Comisaria que estaba interviniendo que vaya a constatar y certificar la nueva ruptura del sello, y he solicitado a la Comisaria y al procurador, que también llevemos el caso a otras niveles, ya no a nivel de comisaría sino a otros niveles. El expediente sobre el caso de la Larrea y Checa sigue el curso, hay que darle fuerza a esta intervención.

Me acaban de informar que hace dos días rompieron los sellos en la casa Santa Bárbara, se han vuelto a poner los sellos y tenemos una vigilancia permanente en el sitio. Le he solicitado al Procurador que inicie un procedimiento en la Corte de la Judicatura para que examine la conducta de la sala, hemos iniciado la denuncia y la investigación en la Fiscalía, hay un procedimiento de la Comisaría para los temas administrativos, estamos examinando el comportamiento institucional interno, no quiero adelantar criterios de que haya deficiencias administrativas, pero tal vez nos falta agilidad. Este momento me ha tocado ejercer esta función como Alcalde encargado, ha sido para mí una lección de la necesidad de actuar con agilidad y fortaleza. El Municipio debe actuar con agilidad, yo sugiero que el pronunciamiento que haga este Concejo sea un llamado político ante la ciudadanía de que esto no puede ser y que los jueces no pueden asumir atribuciones que no les compete y que los ciudadanos tenemos que estar vigilantes respecto a la conservación del patrimonio.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Este complejo problema que tenemos y siempre hemos tenido en lo relacionado a las áreas históricas, quiero sugerir lo siguiente: El asunto de la Casa Coloma se está ventilando en la justicia ordinaria y la Procuraduría que actúe con todo el rigor dentro del aspecto jurídico para solventar esto de lo que ha hecho antes, de lo que está haciendo ahora y de lo que hará después.

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

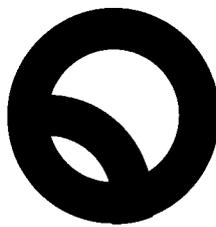
Como sale un poco el alcance de la decisión dentro del Concejo en virtud de que ya está en la justicia ordinaria, pero para lo que viene. La actuación que usted ha tenido como Alcalde encargado de este tema, la actuación inmediata es aplaudible en este caso, para hacer respetar la institucionalidad del Municipio de Quito, pero para lo que va a venir, Manuel Bohórquez tiene toda la razón en el sentido que tenemos que ser vigilantes a lo que va a venir, lo que va a venir debería ser el pronunciamiento del Concejo, en el caso de la Casa Coloma está en la justicia ordinaria, tenemos que esperar la efectividad de la Procuraduría en este caso. Algunos concejales hemos sugerido que tenemos que manejar esto para prevenir lo que pueda suceder.

SEÑOR ALCALDE, ENC: No solo cabe la restitución, no es el mejor ejemplo lo que sucedió con la edificación de la 12 de Octubre porque finalmente le permitieron mover el sitio y satisfacer el interés del propietario. Yo no tengo duda en decir que en general todas las administraciones municipales han tenido una preocupación importante sobre la conservación del patrimonio, lo reconozco, desde el año 1978 hay un esfuerzo enorme por recuperar y proteger el patrimonio de la ciudad. Ha habido a veces situaciones ambiguas como lo que sucedió en la edificación que hacemos referencia, creo que no debemos cometer ese error. Afortunadamente la casa no fue totalmente destruida y tenemos una gran documentación, la casa es tan importante que acaba de ser reedita una publicación con la cooperación española de Gobiernos de Patrimonio donde esta casa está presente. Fue de propiedad de la familia Coloma, del padre de la ex concejala Luz Elena Coloma y hoy colaboradora de la Administración, es una casa que tiene historia.

CONCEJAL DR. MANUEL BADILLO: Yo me sumo a las palabras de Norman Wray y de los demás compañeros concejales, creo que no es suficiente llorar sobre la leche derramada, es fundamental hacer mía culpa, este caso creo que también no la vigilancia que pide Manuel Bohórquez, sino la vigilancia judicial y el servicio que tiene que cumplir la Procuraduría en defensa de los intereses de la Municipalidad, eso es básico, porque debe haber habido un abogado responsable de confortar esa acción de protección presentada por los señores de la Empresa Herdoíza Guerrero, no debemos llorar, debemos actuar con agilidad frente a las acciones judiciales que se presentan, ahí mejorar el sistema de defensa de la Procuraduría, las acciones de las Comisarías, lamentablemente son absolutamente ineficientes y lentas, actúan tardíamente, eso debe mejorar, eso también puntualicemos en esta resolución del Concejo, porque no basta decir tenemos que reparar el daño, sino tenemos que evitar el daño.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Estando de acuerdo en el concepto. Le recuerdo que hace poco fue presentado el informe de la Procuraduría en ese informe se destacó como luego de muchos años el Municipio está ganando casos, está ganando demandas, comparto la significación que tiene la intervención oportuna que tiene la Procuraduría para defender al Municipio. Compartimos la preocupación sobre el funcionamiento de las comisarías y por eso hemos constituido la Agencia de Control,

(Luz)



Secretaría
**General del
Concejo**

porque compartimos la preocupación de que las comisarias no siempre son eficientes. Quiero insistir en que estamos tomando medidas al respecto. Estamos examinando la conducta de la administración respecto a este caso, para ver en qué erramos y si es así, identificamos errores y procedemos a sancionar como corresponde.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: Usted inició manifestando un hecho sin precedentes, debemos resolver acciones sin precedentes, una resolución que manifieste nuestra indignación, nuestra preocupación por el bien patrimonial, eso la ciudadanía sabe, estamos pendientes, estamos siempre buscando esa preservación, no creo que sea un problema de control, imposible que la Agencia Metropolitana de Control, la Administración del Municipio esté colocando en cada casa o esquina funcionarios o policías metropolitanos para evitar este tipo de abusos y atropellos. Como Concejo máximo órgano de gobierno de la ciudad, debemos pedir la remoción del juez, al Consejo de la Judicatura para sentar un precedente, manifestar nuestra inquietud, preocupación, indignación el quiteño está indignado y preocupado, no hemos avanzado mucho en ese sentido. Hoy que estamos en un proceso de reestructuración es oportuno esto, porque como dijo el concejal Marco Ponce, de lo contrario quedaríamos como pintados en la pared, circunscribir a una resolución que manifiesten únicamente sentimientos y preocupaciones del Concejo no abona mucho, hay que sentar un precedente pedir la remoción de un juez que ha obrado sabiendo que se violaba la norma y ha obrado afectando un bien histórico de la ciudad. En ese sentido propongo como alcance a la moción que se está elaborando el pronunciamiento del Concejo en el sentido de pedir la remoción de ese juez.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Voy a cerrar el tema señalando lo siguiente: Primero, se constituya una comisión, sugiero que en esta comisión estén los concejales Ing. Manuel Bohórquez y el Dr. Norman Wray, para que ellos preparen un pronunciamiento respecto de este tema. Segundo, yo me comprometo personalmente a hablar con el Alcalde titular Augusto Barrera, si es que es del caso mantener una reunión extraordinaria, para cuando tengamos todo el procedimiento más claro definir los pasos judiciales a seguir en los siguientes ámbitos: Administrativo interno, el trabajo que tiene que hacer la comisaría, en la intervención o investigación; y los procedimientos que haya que seguir en contra de los propietarios o en contra de los que hicieron esta afectación y los jueces. Tenemos que hacer una intervención de los jueces, hay que solicitar a la judicatura, yo ya hablé con el nuevo presidente de la Corte de la Judicatura él está en espera y dispuesto a intervenir claramente sobre este asunto, de tal manera que debemos hacer ese procedimiento. Para afinar los detalles y el alcance de los procedimientos, cuando tengamos el expediente y el procedimiento judicial más claro, yo le pediré al alcalde titular que convoque a una sesión extraordinaria para que nos señale los procedimientos. Por lo pronto creo que el pronunciamiento político es importante, si estamos de acuerdo en avanzar en este

(Usp)



**Secretaría
General del
Concejo**

pronunciamiento, sugiero que sea el Concejal Bohórquez y el Concejal Wray que puedan preparar ese pronunciamento. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-522

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ, DESIGNAR UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS CONCEJALES ING. MANUEL BOHÓRQUEZ Y DR. NORMAN WRAY, A FIN DE QUE PREPAREN UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL TEMA.

Ingresa el Concejal Sr. Marco Ponce 9h20 (11 Concejales)

III. Aprobación de las siguientes actas del Concejo Metropolitano

I. Acta No. 6 de la sesión ordinaria de 3 de marzo del 2011.

SEÑOR ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión.

RESOLUCIÓN No. 2011-523

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EL ACTA No. 6 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 3 DE MARZO DEL 2011, CON EL VOTO SALVADO DEL CONCEJAL DR. ADRIÁN BADILLO, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

I. Acta No. 7 de la sesión extraordinaria del 9 marzo del 2011.

(44)



Secretaría
**General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión.

RESOLUCIÓN No. 2011-524

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11) RESOLVIÓ APROBAR EL ACTA No. 7 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 9 DE MARZO DEL 2011, CON EL VOTO SALVADO DEL DR. ADRIÁN BADILO, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

I. Acta No. 8 de la sesión ordinaria de 17 de marzo de 2011.

SEÑOR ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión.

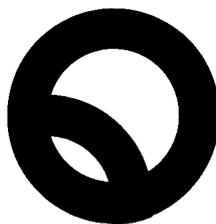
RESOLUCIÓN No. 2011-525

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), RESOLVIÓ APROBAR EL ACTA No. 8 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 17 DE MARZO DEL 2011, CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES: DR. ADRIÁN BADILO Y ECON. DÉNNECY TRUJILLO, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

i. Acta No. 9 de la sesión ordinaria del 31 de marzo del 2011.

SEÑOR ALCALDE, ENC: En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado, con el voto salvado de los concejales que no asistieron a dicha sesión.



Secretaría
**General del
Concejo**

RESOLUCIÓN No. 2011-526

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (10), RESOLVIÓ APROBAR EL ACTA No. 9 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 31 DE MARZO DEL 2011, CON EL VOTO SALVADO DE LOS CONCEJALES: DR. ADRIÁN BADILLO Y ECON. DÉNNEDY TRUJILLO, POR NO HABER ASISTIDO A DICHA SESIÓN.

Ingresar el Concejal Dr. Fabricio Villamar 10h05 (12 concejales)

Sale el Concejal Ing. Manuel Bohórquez 10h30 (11 concejales)

Sale el Concejal Dr. Fabricio Villamar 10h45 (10 Concejales)

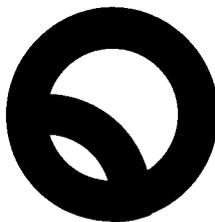
- IV. Conocimiento y acto de designación del Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo como Procurador Metropolitano y toma de juramento.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Como es de conocimiento de todo el Concejo, el doctor Andrade presentó su renuncia al cargo de Procurador de conformidad con el COOTAD, la designación del Procurador la hace directamente el Alcalde, él ha procedido a designar al Doctor Ernesto Guarderas Izquierdo como nuevo Procurador Municipal, él ha venido colaborando desde hace 3 meses como Subprocurador. Queríamos relevar las funciones que tiene el Procurador como asesor no solo del Alcalde, sino del Concejo, si bien las atribuciones que le da la ley vigente que es un cambio respecto a lo que antes regía que la designación la hace directamente el Alcalde, sin embargo para ratificar esta función de asesor, no solo del Alcalde, sino del Concejo, queríamos que el juramento pueda ser presentado por parte del Procurador en el Concejo.

Doctor Ernesto Guarderas, al haber sido designado como Procurador Metropolitano del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, jura por su honor, por su ejercicio profesional cumplir con las leyes de la República, con las leyes y reglamentos del Municipio, cumplir su cargo con honradez, eficacia en defensa de la ciudad.

DR. ERNESTO GUARDERAS IZQUIERDO, PROCURADOR METROPOLITANO:
Sí juro.

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

SEÑOR ALCALDE, ENC: Sí así lo hace la patria, la ciudad lo reconocerá, caso contrario lo demandará. Queda posesionado. El siguiente punto.

V. Primer debate de los siguientes proyectos de Ordenanza.

I. Ordenanza reformativa de la ordenanza metropolitana No. 106 que reformó el Código Municipal en relación con la integración, deberes y atribuciones de la Comisión Taurina y de los espectáculos taurinos (IC-0-2011-362).

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Este es un tema complejo. Quiero presentar unas motivaciones que nos llevó al Comité Taurino y a los concejales que somos miembros para ir trabajando sobre el tema. (Da lectura al texto de los siguientes cuadros).

Proyecto de Ordenanza Reformativa de la Ordenanza Metropolitana N°106

Quito, 18 de agosto del 2011

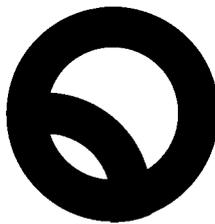
Comisión Especial Taurina del Concejo Metropolitano de Quito

MOTIVACIONES

El 17 de enero, el Presidente Rafael Correa, realizó la entrega de las 10 preguntas para una consulta popular, a la Corte Constitucional, organismo que calificó la constitucionalidad del contenido de estas para dar paso al Referéndum y Consulta Popular.

El 16 de febrero, el pleno de la Corte Constitucional por resolución completa de la misma aprobó las diez preguntas de enmienda constitucional y consulta popular.

Uir



Secretaría
**General del
Concejo**

Mediante Decreto Ejecutivo 669 del 21 de febrero del 2011, el Presidente Constitucional de la República dispuso al Concejo Electoral convoque a Referéndum y Consulta Popular.

El acto electoral se llevo a cabo el 07 de Mayo del 2011, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 141 de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la Republica del Ecuador, Código de la Democracia;

El Pleno del Concejo Nacional Electoral se instaló en Audiencia Nacional de Escrutinios el día 12 de mayo del 2011, realizando el examen de las actas levantadas por las Juntas Provinciales Electorales del Referéndum y Consulta Popular 2011, siendo debidamente convocados para dicha audiencia los representantes de los sujetos políticos calificados para el proceso electoral:

Concluyendo el examen de actas de escrutinio el 22 de junio del 2011, disponiendo al Señor Secretario General, notifique a los sujetos políticos a través de los casilleros electorales, cartelera electoral y correos electrónicos señalados, y una vez que se han resuelto las impugnaciones y apelaciones a dichos resultados;

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Pleno del Concejo Nacional Electoral de conformidad con lo establecido en el Art. 198 de la ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, proclama resultados definitivos del Referéndum y Consulta Popular 2011, disponiendo al señor Secretario General, solicite su publicación en el Registro Oficial.

Resultados Consulta Popular 2011, Cantón Quito Pregunta N° 8

Pregunta 8: De la prohibición de matar animales en espectáculos.

¿Está usted de acuerdo que en el cantón de su domicilio se prohíban los espectáculos que tengan como finalidad dar muerte al animal?

PROVINCIA: PICHINCHA

CANTÓN: QUITO

[Handwritten signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

TOTAL DE ELECTORALES: 1.712.845,00
TOTAL DE SUFRAGANTES: 1.325.487,00
TOTAL DE ACTAS PROCESADAS: 4.373 (100,00%)

Resultados Consulta Popular 2011, Cantón Quito Pregunta N° 8

OPCIÓN	TOTAL	PORCENTAJE
SI	674.093	54,43%
NO	564.302	45,57%
TOTAL	1.238.395	100%
	VOTOS BLANCOS	30.535
	VOTOS NULOS	56.557

MOTIVACIONES

Siendo por tal, que el Pleno del Concejo Nacional Electoral en sesión de martes 12 de julio del 2011, proclamó los resultados definitivos del Referéndum y Consulta Popular 2011.

Siendo publicado los resultados en el Registro Oficial N° 490 del miércoles 13 de Julio del 2011.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: El Municipio de Quito ha trabajado en la composición del Comité Taurino, el 22 de julio pasado fui designado como Presidente del Comité y con el resto de compañeros concejales nos pusimos a trabajar en la disposición de la mayoría del pueblo quiteño, en función de trabajar el proyecto de reforma al articulado de la Ordenanza 106 que regula los espectáculos taurinos en Quito, evidentemente en sesión ordinaria realizada el 15 de agosto del 2011, el

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

Comité Taurino analizó el proyecto de ordenanza modificatoria del Capítulo III, de los espectáculos taurinos del Libro IV del Código Municipal, para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituido por la Ordenanza Municipal 106, publicada en el Registro Oficial 231 del 12 de diciembre del 2003.

El Informe Legal, mediante oficio No. 2155 del 2011. El Doctor Pablo Sarzosa, Suprocurador Metropolitano absuelve la consulta formulada por el Concejo Metropolitano respecto a la aplicación de los resultados de la consulta popular, llevada a cabo el 7 de mayo del 2011. Respecto a la pregunta No. 8, señalando: De lo expuesto y en virtud de que de conformidad con el Art. 106 de la Constitución el pronunciamiento popular es obligatorio el inmediato cumplimiento desde el punto de vista jurídico es procedente iniciar el proceso de reforma a la Ordenanza 106, y al contenido del artículo 13-A, reformado por la Ordenanza Municipal No. 254, con la finalidad de compatibilizar el desarrollo de los espectáculos taurinos con la voluntad de los vecinos del Distrito Metropolitano de Quito, expresado en la consulta popular.

El dictamen de la Comisión, el Comité Taurino en sesión ordinaria realizada el 15 de agosto del 2011 y con fundamento en el artículo 57 literal a), el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca el primer debate el Proyecto de Ordenanza Modificatoria al Capítulo III, de Espectáculos Taurinos, del Libro IV del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sustituida por la Ordenanza Municipal No. 106, publicada en el Registro Oficial 231 del 2 de diciembre del 2003. El texto lo hemos adjuntado a la información de manera digital y física. Este ha sido un trabajo realizado con mucha responsabilidad por los compañeros concejales miembros del Comité y los acercamientos que hemos tenido con todos los sectores interesados e involucrados directa o indirectamente en este complejo y difícil tema que es ponernos a trabajar en lo que iba a representar el nuevo espectáculo taurino en Quito Distrito Metropolitano. Gracias.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Damos por conocido el tema en primer debate.

CONCEJALA ECON. DÉNNECY TRUJILLO: Hay algunos criterios que quisiera que se los acoja en este primer debate. Coincido con el criterio legal de la Procuraduría, por lo que debe acogerse todo el contenido del criterio legal de la Procuraduría en cuanto a los artículos 4, 7, 9 y otro que ya lo reviso. En los considerandos por favor que el señor Procurador me ayude con una definición legal en el tema que dice que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 52, prescribe que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad. No sé si el tema de lo que trata específicamente esta Ordenanza, tiene que ver con los bienes y servicios, lo que estamos regulando es el espectáculo público, no sé si eso es un bien o un servicio de óptima calidad, no sé si cabe dentro de eso.

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

En lo que tiene que ver con los considerandos en la página 2, primer párrafo, que se ponga con claridad que es indispensable reformar la regulación de los espectáculos taurinos, porque esta Ordenanza no trata de espectáculos públicos, sino de espectáculos taurinos en vez de públicos que se ponga taurinos. En lo que tiene que ver con el artículo 4, que es donde hace las observaciones el señor Procurador, pediría además de que se acoja eso, la Ordenanza dice que no estamos creando un comité taurino, aquí se refiere al comité taurino, nuevamente, es la Comisión Taurina, toda la Ordenanza habla sobre un comité taurino, cuando lo que estamos aquí reformando es la Comisión Taurina y lo que hace la Comisión.

El artículo 4 dice de la inspección de las plazas de toros y habla de un Comité Taurino, en vez de que vaya Comité Taurino debe ir Comisión Taurina, igual en el otro párrafo, en lo que tiene que ver con lo que se aprueba para otorgar los permisos correspondientes de las plazas portátiles serán inspeccionadas una vez que estén instaladas, muchos de los temores que pueden suceder es que se instalan dos o tres horas antes de empezar el espectáculo, porque es una plaza portátil, ¿Cómo se hace la inspección? Entonces que se regule de una vez que estas plazas portátiles tienen que ser instaladas con 24 horas de antelación al espectáculo, no con pocas horas en las que no se puede hacer la inspección. En la página 5, sección IV de espectáculos, derechos y obligaciones tengo algunas inquietudes que por favor la Procuraduría las acoja. Todos los Concejales y Concejales que estamos aquí presentes estamos para legislar a favor del pueblo y garantizar el espectáculo. En el artículo 6, que dice, cuando después de lidiado el segundo ejemplar hubiere que suspenderse el festejo por causa de fuerza mayor, el público no tendrá derecho a reclamo alguno, me parece que estamos yéndonos contra los derechos más primordiales de las personas que asistimos a esos espectáculos. Yo averigüé y me dicen que en general se lidian 6 toros, ni siquiera ha pasado la mitad del espectáculo y no hay derecho al reclamo. Entonces por favor que la Procuraduría me ayude para ver como se regula de mejor manera esto y que no se quite un derecho mediante Ordenanza. No estoy de acuerdo con esto.

En el siguiente párrafo se habla de que no hay reclamo por parte de los espectadores, entonces por favor que la Procuraduría revise estos dos temas, porque no hace mención dentro del informe sobre los derechos que tienen las personas que asisten a este tipo de espectáculos. En la página 7, en el literal 2, dice el Presidente del Comité no es así, sino el Presidente de la Comisión Taurina. Por favor que se acoja en concordancia lo que habla el Procurador Metropolitano del artículo 7, tengo una preocupación, cuando nosotros dentro de nuestras funciones como Concejales y Concejales, tenemos la función de fiscalizar y coincido con la Procuraduría de que cómo es que nosotros vamos a extender permisos, credenciales de identificación y todo eso y luego nosotros mismos hacer cualquier tipo de fiscalización sobre esos actos. Comparto completamente la inquietud que tiene la Procuraduría y creo que el texto debería decir que será la Agencia de Control, se ha creado la Agencia de Control y dentro de sus funciones está eso, no entiendo por qué la Secretaría General del Concejo está a cargo de eso, ya que dentro de su estructura no está que se le permita

(Handwritten mark)



Secretaría
**General del
Concejo**

hacer ese tipo de acciones, no podemos nosotros violentar eso, yo revisé la estructura de la Secretaría General y dentro de sus facultades no está otorgar ningún tipo de credenciales. La institución más apropiada dentro del Municipio es la Agencia de Control.

En el artículo 9, punto 1, insisto no es Comité Taurino, sino Comisión Taurina. En el artículo 11, de la verificación, me gustaría que el Procurador nos ayude en ese tema, ya que dentro del informe de la Procuraduría no existe ningún pronunciamiento. Parece que nosotros debemos hacer la verificación, el control y todo lo que garantiza no solo la calidad del espectáculo sino también el bienestar de las personas que asisten. El artículo 11, habla de la verificación previa y dice que es el promotor quien verificará antes de la iniciación del espectáculo que las plazas de toros cumplan con las reglas técnicas que le sean aplicables de conformidad con este capítulo y será responsable ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por las violaciones a las mismas. Le estamos dando la atribución primero de verificar y de a él mismo sancionarle, cuando creo que nosotros tenemos que asumir esa verificación. Entonces me gustaría que el artículo 11 se reforme y ver la posibilidad de ver como hacerlo.

En el artículo 14, punto 2, igual que el informe no debe ser del Comité Taurino, sino la Comisión Taurina. En la página 9, artículo 15 de la Licencia Metropolitana de Espectáculo Públicos, punto 3, en todo el artículo hace observaciones la Procuraduría de conformidad con la norma y las Ordenanzas, que se acoja lo que dice la Procuraduría. El punto 3, dice que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo conocimiento del Comité Taurino, que se cambia a Comisión Taurina.

En el Capítulo VII, de las garantías, me gustaría que el Administrador General nos informe sobre el tema de las garantías, porque no entiendo que si esto es un espectáculo público, y hay ya una norma clara para lo que tiene que ver con garantías con espectáculos públicos, ¿Por qué estamos haciendo un capítulo aparte del tema de garantías para el espectáculo taurino? Tenemos que normar todo esto en base a lo que ya tenemos. Hay una Ordenanza que habla de las garantías de espectáculos públicos y este espectáculo por ser un espectáculo público tiene que acoger también esa ordenanza. No sé ¿Cuál sería la motivación en este caso o la justificación para que no se lo pueda hacer?

En la sección VIII de la página 10, del módulo de específico en el registro general de licencias metropolitanas vinculado con los espectáculos taurinos. Tengo varias inquietudes porque en el artículo VII del régimen de registros de espectáculos taurinos se está solicitando que el registro general de licencias metropolitanas se mantenga el módulo denominado Registro de Espectáculos Taurinos, no sé si no está creado el módulo, hay que crearlo, no entiendo ¿Cuál es la razón para tener que crear un registro aparte? La LUAE que es lo que nosotros estamos creando como órgano general para que rija a todos este tipo de espectáculos es la que debería normar esto.

[Handwritten signature]



Secretaría
**General del
Concejo**

No entiendo por qué dentro de esta ordenanza se está queriendo normar cosas que no le compete.

En la página 11, Título de las Tasas por Servicios en Espectáculos Taurinos, me gustaría que Rubén Flores nos ayude, porque también hay una definición clara de cuál es la tasa para espectáculos públicos. En el artículo IV, aquí se habla de una tasa equivalente a un salario básico unificado. Estamos hablando de una tasa de doscientos sesenta y cuatro dólares, en la página 12, en las Disposiciones Transitorias, literal 1, que dice: en general los administrados que realicen espectáculos taurinos sin autorización del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o sin ajustarse a las normas administrativas y reglas técnicas previstas en esta Ordenanza Metropolitana y su anexo serán sancionadas con una multa de hasta 20 salarios básicos de trabajador en general, cuando debería decir, 20 salarios básicos unificados, en vez de trabajador en general. Estas son las observaciones que tengo. Gracias.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: Dos cosas, Dénnecy, la no devolución de dinero a los espectadores cuando hay un caso de fuerza mayor, después de haber salido el primer toro, por ejemplo un terremoto, incendio, se tiene que salir, es un caso de fuerza mayor, o hay algún evento político y cuando ya sale el primer toro, ya empieza el espectáculo, generalmente en los conciertos y en los espectáculos, una vez que ya ha empezado el evento ya está consumado y por lo tanto los toreros, cantantes, ya están pagados. Dos, el tema de las credenciales, ¿Cuáles son las credenciales que tienen los presidentes de plaza, los mozos de espadas, los matadores para ingresar a la plaza o burladero? Ya que hay varios tipos de credenciales, y esas credenciales que por Ordenanza siempre ha firmado la Secretaría de Concejo desde hace aproximadamente 20 años. ¿Si se refiere la Concejala a esas credenciales que son importantes para regular a quien ingresa a la parte de abajo, chiqueros y burladeros?

CONCEJALA ECON. DÉNNECY TRUJILLO: La Ordenanza es clara, dice el tipo de credenciales que es la que entrega el Presidente de la Comisión Taurina y la Secretaría de Concejo. Creo que debemos acoger lo que dice la Procuraduría que hay un ente regulador que debería entregar eso, yo creo que si por 20 años hemos venido haciendo las cosas de una manera, no podemos decir que eso no se puede cambiar, es más hemos cambiado la estructura, acuérdense que con resoluciones administrativas el Alcalde Barrera cambió la estructura del Municipio y se quitó muchas de las competencias que teníamos los Concejales y Concejales y se les dio a las secretarías y secretarios, entonces sí hay como cambiar las cosas. El ente regulador que tenemos aquí, es la Agencia de Control, si hay esto que se creó en esta Administración con la finalidad de regular y controlar de mejor manera, no solo lo que se hace internamente, sino lo que se hace hacia fuera, tenemos ahí las facultades, las competencias de esa agencia, no está dentro de las competencias de la Secretaría, del Concejo, yo he revisado todo lo que tiene que ver con la Secretaría del Concejo y no está dentro de sus competencias eso. Entonces regulamos y ponemos dentro de la Secretaría para

(Firma)



**Secretaría
General del
Concejo**

que sea la Secretaría la que entrega o asumimos lo que ya tenemos que es una Agencia de Control para que ella lo haga.

CONCEJALA SRA. MACARENA VALAREZO: Ciertamente es que hay una Agencia de Control, pero en esta clase de cosas, las credenciales tienen que ser bien controladas en el sentido de saber quién las tiene y quién no las tiene, la única manera de regular es a través de la Secretaría y del Presidente de la Comisión que son aparte de la empresa para saber quienes están adentro y quienes no. Esto es pequeño, pero el día de mañana si es que comenzamos a dar estas facultades a otras entidades, se nos va a ir de las manos y un espectáculo como ese tiene que estar bien estructurado, regulado para que no haya la oportunidad para nada ilegal y sobre todo de algo que vaya a afectar en contra del interés del público que es al que nosotros nos debemos. Si es que darle más autoridad a la Secretaría General hay que hacerlo.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Están puntualizados y claros los enfoques.

CONCEJAL SR. PATRICIO UBIDIA: Este Concejo debe concentrarse en la reforma del tema específico de la consulta, de la muerte del animal, el resto que se mantenga igual. Conversando con el sector de los toreros, que han mencionado el hecho de que se puedan seguir doctorando en la Plaza de Toros Quito, es una plaza de prestigio que durante muchos años no solo los toreros nacionales, sino también los extranjeros han venido acá a doctorarse han tomado la alternativa, en este sentido yo solicito que este Concejo tome esa resolución para que la plaza de Toros Quito siga manteniendo el prestigio que siempre ha tenido.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: Esta discusión sobre el tema de la consulta popular última, el sentido y espíritu de lo aprobado, abre ejercicios en el campo de lo académico constitucional para hablar sobre cuál es el alcance. El sentido de la reforma es que se debe asumir en base de preguntas planteadas con la apertura y lo difuso del planteamiento de la pregunta 8. Quiero dejar sentado con claridad el hecho de que esa pregunta es absolutamente confusa en el sentido de su contenido.

Por otro lado, en el supuesto de que nosotros como Concejo resolvamos el hecho de la modificación del espectáculo taurino, en el sentido de lo que propone la Comisión encargada de hacer la propuesta al Concejo, hay algunos temas que no están claros y ameritaría cierto tratamiento técnico. A mí no me gusta los toros, pese a eso yo no apoyé esa pregunta en la consulta, pero más allá de eso quiero tener algunas respuestas que la Ordenanza aún no las específicas, habría que ver dónde lo hace. En el supuesto de que esto sea resuelto en ese sentido. Digamos que en la faena sufre daños o rompimiento de extremidades, ¿Cómo se le va a sacar al animal que todavía está vivo del ruedo, pero roto una extremidad? Hay unas dinámicas que van a volver al espectáculo más sangriento de lo que ya es. Ahí hay que tener respuestas sobre eso, habría que ver si se regula ahí o ¿Dónde se lo va a regular? Hay un tema relacionado al hecho de un animal de estas características que acaba una faena, está en un estado

(W)



Secretaría
**General del
Concejo**

alterado de conciencia por lo tanto, retirarle del ruedo es un trabajo complejo, y esto se demora, hay algunos detalles que vale la pena tratarlos para resolver. En ese sentido hay que darle salida en el supuesto de que se apruebe la ordenanza en el sentido de lo que se quiere modificar el espectáculo taurino, habría que tener una asesoría suficiente.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Me declaro defensor de lo taurino, la fiesta de los toros es una tradición centenaria de nuestro pueblo, al estilo español. Desde el punto de vista de los temas legales, esto de los toros que sufran accidentes normales dentro de la plaza, se va a manejar vía reglamento y el reglamento será por razones humanitarias matarlo por la vía del descabello, esto no tiene que ver con un espectáculo, cuya finalidad es la muerte del toro. Es difícil manejar un toro de lidia herido y con dolor esto es una cuestión técnica, no es la finalidad del espectáculo.

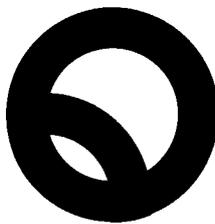
En cuanto al doctoramiento en tauromaquia, esto debería continuar tal cual, porque no es un espectáculo público, es decir, está absolutamente prohibido entiendo coger el cadáver de una persona y destazarla en un espectáculo público, esta es una ofensa penal. Esta es mi opinión.

CONCEJAL LCDO. FREDDY HEREDIA: A propósito de la consulta enmarcó una cierta línea cultural y nueva en la ciudad, donde la ciudadanía se propuso un cambio en la visión dentro del Municipio, en el tema estructural ya ha manifestado varias contradicciones la Concejala Trujillo. ¿Cuál es la función y rol de esta Comisión? Explícitamente no lo dice, desde hace varios meses he planteado que analicemos la permanencia de este comité taurino, está como comité dentro de las últimas reformas.

En el tema cultural de Quito hay un sentido de reapropiación del espacio público. Preguntarnos ¿Cómo está conformado el comodato? Es una de las principales preguntas que deberíamos respondernos. Ese es uno de los principales aportes que el Municipio anteriormente lo hizo, entonces ahora también deberíamos revisar ese tema.

En el tema cultural hay una ciudad dividida, un porcentaje alto entre quienes proponían y no proponían el tema de la muerte del animal. El Municipio no solamente en el tema de reforma de la Ordenanza, sino debe ir pensando culturalmente hacia donde vamos a ir. ¿Qué pasaría si a futuro hay un Concejo que no sea taurino? Entonces esta norma no nos va a servir, porque quien designaría el presidente de los taurinos. Administrativamente también el Concejo ha actuado en otras comisiones donde administrativamente no se le ha dado la posibilidad de que eso lo haga. Porque dentro de muchos artículos que ya les voy a citar está dado precisamente el tema al comité. Esas son mis observaciones. En ese sentido hay actos administrativos donde hay unas secretarías que han asumido cierto control, por ejemplo la Agencia de Control cumple un rol, en las potestades y competencias de la Agencia de Control, artículo 5, a la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección, instrucción, resolución y ejecución en los

Handwritten signature or initials.



Secretaría
**General del
Concejo**

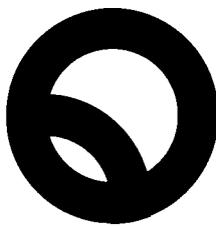
procedimientos administrativos sancionadores atribuidos en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

En el artículo 4 de la reforma a la Ordenanza dice: De la inspección de la Plaza de Toros, el Comité Taurino dispondrá. En el segundo párrafo las plazas permanentes, serán inspeccionadas cuántas veces sean necesarias, los informes respectivos serán presentados ante el comité. Mi pregunta es ¿Qué pasa si al futuro hay un Concejo que no sea taurino, la Ordenanza prácticamente no va a tener un soporte, porque no va a haber quien participe, la estructura se va a caer por sí sola. Esto puede suceder, hay un crecimiento de la ciudadanía que está opinando así, en contra.

Deberíamos revisar la ordenanza en ese sentido, porque la ordenanza debe regular ciertas normas, dentro del artículo 5, de las licencias metropolitanas de actividades económicas que se han realizado en Quito, tienen unos órganos ejecutores, aquí en el artículo 5, numeral 2), como actividad ancestral de nuestro pueblo eje pilar de festividades patronales y como festejo cultural arraigado en nuestras costumbre, se reconoce como tipo de festejo a los toros de pueblo. Este tipo de espectáculos deberán acatar las reglas técnicas que constan en el anexo único del presente capítulo y estará sujeta al ejercicio de la potestad del control del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y dice: si bien no requerirá de una licencia metropolitana de espectáculos públicos, en la Ordenanza se contradice, porque dice en el artículo 15, en el numeral 2) acerca de la licencia Metropolitana de Espectáculos. El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo conocimiento del Comité Taurino, autorizará la organización y ejecución del espectáculo taurino a través del otorgamiento de la licencia metropolitana de espectáculos públicos de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano. Se está contradiciendo cuando dice: si bien no requerirá de una licencia metropolitana de espectáculos.

En los levantamientos de acta, quiero resaltar este tema, presentará un informe ante el Comité Taurino para su conocimiento y archivo correspondiente. En la disposición general, de los demás espectáculos taurinos, no tipificados en la presente Ordenanza, que para su desarrollo utilicen espacios públicos, tendrán que ser autorizados por la autoridad competente, previo conocimiento y aprobación de la Comisión. Las autoridades competentes ya han sido nominadas, tiene su regulación y reglamento, el Comité está asumiendo roles que tienen otras entidades nominadoras.

Por favor quiero que acerca del tema tributario y sobre el tema de las garantías, la Administración General realice también sus observaciones, porque ese es un tema que se estaba analizando en la Comisión de Presupuesto, acerca del tema de garantías, aquí tenemos un nivel de aforo que es superior a los distintos eventos, 7 veces más grande que otro tipo de evento. Aquí las disposiciones en este caso administrativo-financieras deben ser trabajadas de otra manera, se debería trabajar con el Comité Taurino habría que plantear temas para poder unificar criterios con la Comisión de Presupuesto.



Secretaría
**General del
Concejo**

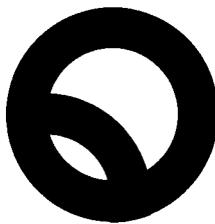
CONCEJAL DR. PABLO PONCE: Hace más de dos mil años en el coliseo Romano morían cristianos con la lucha con leones y animales salvajes eso duró casi 500 años de barbarie, en los tres primeros meses murieron más de 20.000 seres humanos y más de 10.000 especies, tigres, leones, que estuvieron a punto de extinción. La dinámica histórica dentro de la sociedad hace que efectivamente eso a nuestros ojos sea una barbarie.

En el tema taurino, casi la mitad estamos a favor de que sigan las corridas taurinas y la otra mitad no. La obligación de este Concejo es legislar con una realidad evidente. ¿Qué pasará después de 100 años? Solo Dios sabe, sin embargo, la dinámica que tiene una ciudad da para realizar reformas a las Ordenanzas, se las pueda hacer sucesivamente conforme la sociedad así lo pida. Lo malo está en que no se siga esa dinámica social. La preocupación de Freddy va a ser cuando en este Concejo de 15 Concejales y Concejales exista alguien que no le guste el tema taurino es bastante discutible.

El otro tema es el hecho de que estamos a puertas de las festividades de Quito, empiezan en noviembre en pocos meses más y necesitamos una ordenanza que conforme lo que ha señalado el Concejal Moreno pueda acoplar lo que esta pregunta a decir de Norman Wray, lo cual estoy de acuerdo, hartó confusa, tenemos que modificar la Ordenanza anterior. Lo perfecto es enemigo de lo bueno, esta es la presentación en primer debate, me parece fundamental el hecho de profundizar el contenido de esta Ordenanza, todavía hay tiempo para el segundo debate, como ha sido formulado por este Concejo, toda propuesta que sea enviada a la Comisión por escrito para poder tomarla en cuenta a tiempo y luego el requerir de urgencia, es decir porque en pocos meses más estamos en las festividades de Quito, ¿Si no existe una ordenanza qué vamos a aplicar, la anterior ordenanza? Entonces quiero dejar en reflexión el hecho de que si es que empezamos con exquisiteces no vamos a tener una Ordenanza, no quiero decir que la apresuremos, estoy planteando es que a quienes nos interesa este tema podamos darnos el tiempo necesario, podamos presentar oportunamente por escrito lo que creemos que puede ser contribución para que esta ordenanza sin ser perfecta, pueda estar en una forma pragmática de aplicación.

CONCEJAL SR. MARCO PONCE: Para abonar en lo que acaba de manifestar el Concejal Pablo Ponce, esta Ordenanza que ha estado trabajando, ha estado vigente, ha manejado las festividades taurinas, durante muchos años, solamente ha sido reformada en el tema de la muerte del animal que tiene que ver con la pregunta 8 de la consulta popular, hay un par de reformas que yo personalmente he propuesto que son reformas de forma no de fondo en cuanto a la reglamentación, lo que dice el Concejal Pablo Ponce, es cierto, si vamos a empezar a manipular toda la Ordenanza, que desde luego puede ser reformada a solicitud del Concejo Metropolitano en cualquier momento, estaríamos afectando una tradición de la quiteñidad que de hecho se ha visto afectada. Solicito a los compañeros ser consecuentes con este tema y

(44)



**Secretaría
General del
Concejo**

permitir que esta ordenanza lesione lo menos posible una centenaria tradición de todos los quiteños. Esto es un pedido de responsabilidad al Concejo Metropolitano.

CONCEJAL LCDO. EDDY SÁNCHEZ: La cultura es un conjunto de tradiciones, costumbres, creencias, prácticas que marcan de manera dominante una identidad de un pueblo, aseguran su existencia, en este sentido el concepto de cultura debe ajustarse a la ordenanza, el artículo innumerado 1, numeral 1, dice: que se reconoce los espectáculos taurinos como una tradición cultural de los quiteños, debe decirse una de las tradiciones culturales de los quiteños, porque ni domina ni marca identidad, ni asegura la existencia de nuestro pueblo, realmente es consustancial, los componentes culturales de un pueblo asegura su existencia e identidad, esta es una tradición, una práctica pero no es dominante, por eso sugiero que se ajuste al concepto de cultura, en el sentido de que es una de las tradiciones, una de las prácticas de nuestro pueblo.

En otro sentido sugiero que se debe reglamentar el tercio de banderías, varas y asegure que no provoque la muerte al toro. Si por el tercio de varas o de banderillas no debidamente reglamentado terminamos provocando la muerte del toro y se provocaría una violación a la Constitución. Sugiero que la Comisión Taurina reglamente y estudie eso, debe ser reglamentado adecuadamente este aspecto.

CONCEJAL DR. FABRICIO VILLAMAR: Lo que estamos abordando es un tema que no tiene que ver solamente con la afición, tiene que ver con tradiciones de la ciudad. El planteamos si la consideramos en singular o plural pasa a ser irrelevante, el verdadero tema sobre esto, es que tenemos que conjugar varias cosas y de ahí la importancia de lo que se está tratando. Estamos hablando de un tema cultural, durante el ejercicio de la consulta habíamos dicho que la cultura no se la decide por votos, eso me parecía importante reconocer. Existe un pronunciamiento en las urnas de los habitantes de esta ciudad, el ejercicio democrático requiere reconocer el ejercicio en las urnas. Me parece que es claro el planteamiento señalado por algunos Concejales respecto de lo confuso, lo poco preciso de la consulta, le obliga al Concejo a ser cuidadoso en la elaboración de una normativa que considere el texto exacto presentado en la consulta y aprobado por quiteños y quiteñas, en función de eso desarrollar una normativa que se ajuste a ese texto, pero que al mismo tiempo permita la realización de un evento en el cual la finalidad no puede ser la muerte del toro. Entonces ¿Cuál es la finalidad del evento? Me parece que a partir de esos parámetros podemos procesar el texto presentado. Es un importante trabajo que ha presentado al Concejo la Comisión, en tal sentido lo conveniente es dar por conocido en primer debate y abrir esto para quienes quieran participar, como las personas que son parte de la Comisión, como las personas que desde la sociedad desde los interesados en este espectáculo quieran aportar, es importante que abramos las puertas a este debate que ha sido algo que ha animado las sesiones de las comisiones.

(44)



Secretaría
**General del
Concejo**

CONCEJAL B.A. PATRICIO UBIDIA: Quiero compartir el pensamiento del compañero Pablo Ponce, en realidad estamos a vísperas de las fiestas de Quito, y si vamos a estar en esas minucias, con leguleyos en temas que no viene al caso, y a lo que planteaba la consulta popular vamos lastimosamente a tener una ordenanza que se va a mantener igual y no vamos a hacer lo concreto respondiendo al llamado democrático. En el caso particular le respondo a Eddy Sánchez que menciona que se debe eliminar el tema del tercio de la pica y las banderillas, eso sería poner en riesgo la vida de quien se pone al frente del toro. Lo que tendríamos es consecuencias peores que lo que se quiere evitar el sufrimiento del animal, tendríamos el sufrimiento del matador que se pone al frente del toro. Yo planteo los temas puntuales solo la muerte del animal no se permite por lo planteado en la consulta.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: En la presentación del proyecto de ordenanza yo inicié con una frase "es un tema muy complejo", la razón de la existencia de este Concejo en una concertación que yo lo dije cuando el pueblo de Quito nos dio la oportunidad de estar aquí como concejales, es esa, por eso existen tesis políticas diferentes, unos con unas tesis otros con otras, porque la ciudad hace necesario de que estemos personas representantes de las diferentes tesis, no comparto mucho de una ciudad dividida, no es ese el sentir, la concertación que muestra en este Concejo hace que no esté esa representación que tiene el pueblo de Quito en este pleno, jamás ha estado dividido y quizás pensar que nunca va a estar dividido. La razón de ser de esta comisión taurina especial está dada de acuerdo al artículo 87 del COOTAD, literal q), no está especificada en las partes inherentes al comité, por errores de mecanografía. Vamos a solventar las inquietudes de la compañera concejala. Existe una resolución administrativa que nosotros mismos al principio estuvimos de acuerdo, sin embargo, el artículo 4, la Comisión actúa como un nivel asesor, y este artículo manifiesta: El comité taurino dispondrá las inspecciones de las plazas de toros y sus adecuaciones, que serán cumplidas a través del órgano competente. Entonces como ente asesor hacemos nuestra parte y la parte ejecutiva lo hace también. Eso está claro, no hay contradicción en el tema de tal vez una superposición de competencias que no nos corresponde.

Se habla de módulos en uno de los articulados. Nos explicaba Procuraduría de que es necesario que tengan los órganos del Municipio un módulo con un código especial para esto. En lo que corresponde a lo que el Concejal Heredia manifestaba que se contradice el artículo 5 numeral 2), lo que pretende es no entorpecer el libre desarrollo de las culturas particularmente de parroquias en lo que corresponde a los toros de pueblo. Los toros de pueblo son eventos que nosotros hemos creído conveniente que no necesitan ningún tipo de autorización o registro de módulo, por eso es que se puso específicamente en el artículo 5 numeral 2), esta particularidad de los toros. Entre otras cosas el Concejal Pablo Ponce manifestó que es el tratamiento de la ordenanza en primer debate, obviamente solicito que demos por conocido y hacerles una invitación, particularmente a los compañeros miembros del Comité Taurino, a la próxima sesión del Comité Taurino en donde procesaremos todas las



Secretaría
**General del
Concejo**

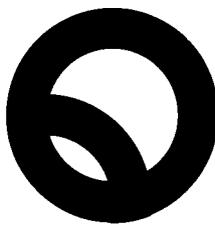
inquietudes del día de hoy más los aportes por escrito que se hagan de los diferentes despachos de los concejales, a la reunión ordinaria que tendremos el día lunes 29 de agosto a las 12h00 esperamos a todos los concejales y de no ser posible a los asesores para que en su representación asistan a esta sesión. Hago esta invitación universal abierta, para que nosotros trabajemos. A partir de mañana se va a dar un espectáculo taurino, en donde ya se va a cumplir la disposición del pueblo de Quito, que no se va a dar muerte al toro, incluso se ha manifestado el respeto a un amparo que existe en la Defensoría del Pueblo que no asistan los niños de 12 años, también será analizado en esta reunión del 29 de agosto. A fin de hacer una normativa que nos permita no aceptar que se desculturice a Quito, con razón Eddy Sánchez, decía que es una de las culturas, por supuesto que es una de las culturas y vamos a trabajar con responsabilidad, porque somos concejales de todos los quiteños y quiteñas de los que les gusta los toros y de los que no les gusta los toros.

Es tratar de hacer las cosas de la mejor manera sin beneficiar ni perjudicar a uno u otro sector. Queda ratificada la invitación a todos para el lunes 29 de agosto a las 12h00.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Es urgente que esto se resuelva, ya hay la autorización para la feria taurina, ya se emitió en abril, la organización tiene que tener regulaciones más precisas. Hay una discusión de fondo que Freddy y Dénnecey hacen referencia, puntos de vista que algunos de ellos comparto, y es cuál es el alcance de las competencias que debe tener el Municipio y éste a través de la Comisión respecto a estos temas. Es clave esto, yo creo que mientras más competencias, menos intervención tenga el Municipio es mejor para la fiesta brava, porque de alguna manera la intervención municipal de alguna forma politiza el tema y creo que politizar algunos temas culturales es grave para la cultura y ciudadanía.

Si nosotros nos pusiéramos a asumir roles en la regulación de las expresiones culturales, vamos a complicar a la producción cultural, la cultura es libre, es espontánea, diversa, esa es la característica sustantiva de la cultura, no es institucional, no está regulada, mientras menos intervengan las instancias políticas mejor. Yo no soy taurino, yo tengo una gran consideración por el Gobierno y el Presidente, pero públicamente señalé la impertinencia de la pregunta. Mientras menos intervenga el Municipio sería mejor. Ahí hay un debate de fondo que hay que hacerlo, no es para mí relevante el plural o singular sobre la cultura, podemos ahí otra vez embarcar un debate político complicado que nos enreda, porque decimos que es de la tradición quiteña, algunos no se sentirán representados, es una de las tradiciones quiteñas, que representa a algunos segmentos de la población quiteña sin duda. De todas maneras la propuesta incluye varios temas. Que se incluyan todos esos temas, no impide que se hagan precisiones. Cambiar las cosas no es malo, y cambiar algunas formas de ejercer las competencias municipales es oportuno, no creo que el Municipio haya cambiado las competencias de los Concejales, el Alcalde haya

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

cambiado administrativamente las competencias de los Concejales, no comparto eso, pero cambiar cosas es bueno, y si hay oportunidad de hacer algunos cambios debemos hacerlo y podemos hacerlo.

Mientras menos políticamente tengamos para tratar este tema será mejor, el enfoque tiene que ser el respeto a una expresión cultural, mientras menos intervengamos y metamos la mano en eso mejor. Entonces está conocida en primer debate, hagamos esos ajustes y saquemos adelante este tema.

CONCEJAL SR. ALONSO MORENO: Una reflexión por ejemplo del Quito fest todos apoyamos, a quienes no nos gusta no fuimos, pero es parte de la expresión de los quiteños y quiteñas que tenemos que respetar. Gracias.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Entonces está conocida la ordenanza en primer debate. En consideración.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011- 527

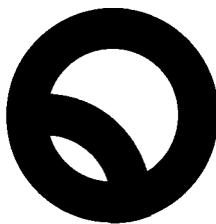
EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (11), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 106 QUE REFORMÓ EL CÓDIGO MUNICIPAL EN RELACIÓN CON LA INTEGRACIÓN, DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TAURINA Y DE LOS ESPECTÁCULOS TAURINOS. (IC-O-2011-362)

Salen los concejales: Sra. Macarena Valarezo y Sr. Alonso Moreno (8 Concejales)

- VI. Ordenanza Metropolitana reformatoria de la Ordenanza No. 247, que establece los medios y sistemas tecnológicos del monitoreo del transporte público comercial y por cuenta propia del Distrito Metropolitano de Quito IC-O 2011-368.

CONCEJAL B.A. PATRICIO UBIDIA: Esta Ordenanza busca regular y tener a través de una normativa legal, algo que es implementado en el servicio de transporte público.

(Handwritten initials)



Secretaría
**General del
Concejo**

Esto es algo que va a servir, y muy importante y poder controlar y monitorear la prestación de servicio en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, así que necesitamos de una normativa legal que nos permita tener de esta manera el control, tenemos el sistema de monitoreo implementado que está siendo monitoreado por la EPMMOP, sus instalaciones están en la Mariana de Jesús, bajo el Parque de la Mujer, lo que sirve es para tener una mejor gestión de flotas en lo que tiene que ver con los controles y monitoreos de esta manera se va a poder cumplir y verificar las rutas y frecuencias que se cumplan, los horarios establecidos y ya no tendremos de la forma que antiguamente se utilizaba. Esta va a ser la mejor manera que tengamos de brindar un mejor servicio en lo que se refiere a transportación esta ordenanza lo que hace es tener una base y normativa legal que deja abierta la posibilidad para que en el futuro podamos tener un sistema de control y monitoreo a otro tipo de vehículos como son los de carga mediana, pesada, liviana, es importante para la ciudad, está en consideración, esta es la exposición de motivos básicamente. Por favor, pasemos al articulado de la parte pertinente.

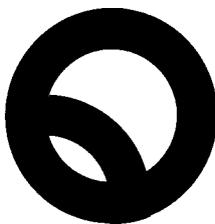
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en ejercicio de su competencia exclusiva de planificación, regulación y control de transporte considera necesario beneficiarse de los avances y facilidades tecnológicas a las que hoy se pueden acceder con el fin de mejorar y controlar la prestación del servicio de transporte público, comercial y por cuenta propia, a través de cuanto medio y sistema tecnológico se pueda implementar, de gran utilidad para vigilar los horarios de salida y arribo de las unidades, rutas definidas, tiempos de parada, velocidad de operación, números de buses por operadora, ubicación de las unidades, información sobre el operador, velocidad a la que circulan las unidades entre cada estación y parada, la distancia recorrida por el vehículo, exceso en el tiempo real, en suma comportamiento del transporte.

En la avenida Mariana de Jesús y Valderrama, junto a la Gerencia de Espacio Público de la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) se crearon las instalaciones del centro de gestión de control de flotas.

El sistema de gestión de flotas previsto es una herramienta tecnológica, que por primera vez en el país, permite a la municipalidad y a los operadores mejorar la operación del sistema de transporte. El sistema actualmente instalado utiliza la red de telefonía celular para conectarse a los dispositivos GPS (sistema de posicionamiento

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

global) colocados en las unidades de transporte público. Estos dispositivos emiten información sobre: **I) ruta:** camino físico por donde recorre la línea de bus (calles, avenidas, caminos); **II) flota:** número de buses con los que tiene que operar la cooperativa o compañía de transporte; **III) inicio y fin de operación:** hora que empieza el servicio de transporte en la mañana y la hora que termina el servicio de transporte en la noche; **IV) frecuencia:** número de buses por hora que opera en la ruta; y, **V) intervalo:** tiempo transcurrido entre unidades. Tanto la frecuencia y el intervalo, varían dependiendo de la "hora pico" (hora de mayor demanda) del transporte público y de la "hora valle" (hora de menor demanda del transporte público).

ORDENANZA MUNICIPAL No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto los informes No. de, expedidos por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) en el Art. 264, numeral 6 dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, entre otras "[p]lanificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal", sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 de la Constitución en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);
- Que el COOTAD en el Art. 84 literal q) establece que "*Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano [...] q) Planificar regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio*";
- Que el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece como competencia exclusiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas que sean necesarias para planificar, regular y coordinar todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción;
- Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), prescribe que "*Los municipios que actualmente ejerzan competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en virtud de procesos de descentralización, continuarán ejerciéndolas, sujetándose a las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización*";



Secretaría
General del
Concejo

- Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con la Disposición General Séptima del COOTAD, ha venido ejerciendo legalmente desde el año 1993 las competencias de planificación, regulación y coordinación de todo lo relacionado con el transporte público y privado dentro de su jurisdicción, para lo cual ha tenido competencias exclusivas para expedir las normas que sean necesarias;
- Que, mediante la Ordenanza Metropolitana No. 0247, sancionada el 11 de enero de 2008, se expidió la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección IV, Capítulo IX, Título II del Libro Primero, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que crea la Empresa Metropolitana de Servicios y Administración del Transporte EMSAT, cuyas atribuciones pasaron a ser competencia de la Empresa Municipal de Movilidad y Obras Públicas EMMOP-Q, a través de la Ordenanza Metropolitana No. 251, sancionada el 18 de abril del 2008, empresa sustituida por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 19 de abril del 2010;
- Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0247 en el Art. I.455 (2), literales i), l) y s) dispone que son competencias de la EMSAT (EPMMOP): *"i) Conferir, modificar, renovar, revocar o suspender los permisos y habilitaciones de operación y la utilización de las vías públicas, a las operadoras de transporte público; [...] l) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte Público en coordinación con los organismos y entidades públicas involucradas, teniendo como base los índices operacionales y el plan de gestión de calidad y plan operativo anual, desarrollado por las operadoras; [...] s) Generar datos y estadísticas del Sistema de Transporte Público y privado que permitan monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución del Plan Maestro de Transporte"*;
- Que, es competencia de los gobiernos autónomos municipales, conforme lo determina el Art. 30.5 literal i) y k) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial *"i) [a]lprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte público, taxímetros y otros equipos destinados a la regulación del servicio de transporte público y comercial (...) k) supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de sus circunscripciones territoriales"*;
- Que, conforme lo dispone el Código de Procedimiento Civil, Art. 121, se admitirá también como medio de prueba las fotografías, las cintas cinematográficas, los documentos obtenidos por medios técnicos, electrónicos, informáticos, telemáticos o de nueva tecnología, lo cual concuerda con lo previsto en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en su Art. 84, inciso tercero y Art. 149; y,
- Que, con el fin de mejorar la operación del sistema de transporte es necesario aprobar y homologar medios y sistemas tecnológicos de transporte de uso común, ya que a través de estos se puede monitorear los horarios de salida y arribo de las unidades, rutas definidas, tiempos de parada, velocidad de operación, números

Alm



Secretaría
**General del
Concejo**

de buses por operadora, ubicación de las unidades, información sobre el operador, velocidad a la que circulan las unidades entre cada estación y parada, la distancia recorrida por el vehículo, exceso en el tiempo real, en suma comportamiento del transporte público y comercial.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 57 letra a) y 87 letra a), del COOTAD; y, el Art. 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito:

EXPIDE

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 247 SANCIONADA EL 11 DE ENERO DEL 2008, QUE SUSTITUYÓ LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO IX, TÍTULO II DEL LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE MEDIOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE MONITOREO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y POR CUENTA PROPIA

Artículo único.- Incorpórese después del Parágrafo XV, de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero del 2008, un título innumerado con el siguiente texto:

Título...

Medios y Sistemas Tecnológicos de Monitoreo de Transporte

Art. ... (1).- Medios y Sistemas tecnológicos de monitoreo.- A fin de mejorar la operación del transporte en el Distrito Metropolitano de Quito el organismo competente del Municipio, implementará cuanto medio y sistema tecnológico sea necesario, para monitorear la prestación del servicio de transporte público, comercial (transporte escolar e institucional, taxis, carga liviana, media y pesada, mixto y turístico) municipal y por cuenta propia.

La prestación del servicio de transporte público y comercial se sujetará a las condiciones previstas en los títulos habilitantes, condiciones que podrán ser monitoreadas a través de los medios y sistemas tecnológicos implementados.

Art. ... (2).- Adquisición de Medios y Sistemas Tecnológicos.- Los medios y sistemas tecnológicos de monitoreo, previamente homologados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en base a las disposiciones legales vigentes y la normativa generada para el efecto por el organismo competente, deberán ser adquiridos por los propietarios de las unidades de transporte.

Art. ... (3).- Supervisión de Funcionamiento de Medios y Sistemas Tecnológicos.- Los medios y sistemas tecnológicos de monitoreo deberán ser supervisados en su funcionamiento por el organismo competente del Municipio.

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

Art. ... (4).- Medio de Prueba.- Para el juzgamiento de infracciones constituyen medios de prueba la información emitida y registrada por los medios y sistemas tecnológicos implementados por el organismo competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el control del transporte.

Disposiciones Generales

Primera.- Los medios y sistemas tecnológicos ya instalados en las unidades de transporte por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP cumplirán los objetivos previstos en este título, sin que sus propietarios tengan que adquirirlos.

Segunda.- El organismo competente del Municipio, en el título habilitante que emita, deberá incluir la obligación de portar, en las unidades de transporte, el medio o sistema tecnológico que se implemente para monitorear la prestación del servicio.

Disposición Derogatoria

Deróguese toda norma de igual o inferior jerarquía que se oponga a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Disposición Final

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a

CONCEJAL B.A. PATRICIO UBIDIA: En el artículo uno especifica claramente, le da la competencia al Municipio, implementará el sistema tecnológico que sea necesario, para monitorear la prestación de los servicios de transporte público comercial y por cuenta propia, que se den en la ciudad, también la prestación del servicio de transporte público comercial que será sujeto a las condiciones prevista en los títulos habilitantes que entregamos como autoridad competente. En el artículo 2, la adquisición de estos medios y sistemas tecnológicos en este caso hubo el acuerdo con el Municipio anteriormente con los transportistas urbanos, que nosotros como Municipio nos hacíamos cargo de la instalación y la adquisición de esos equipos, pero para un futuro para los demás medios de transporte que vayamos a regular ellos tendrán que ser los encargados en la adquisición de los mismos. Pasando de una lógica de homologación, pero no poniendo condiciones, sino que esté abierta la posibilidad para que puedan adquirirlos en cualquier sitio de ventas de estos aparatos electrónicos.

(Handwritten signature)



**Secretaría
General del
Concejo**

La supervisión y funcionamiento, como lo había ya mencionado que se lo hace a través de estos sistemas tecnológicos y la base central, está las instalaciones y lo hace a través de la Empresa de Movilidad y Obra Pública del Distrito Metropolitano de Quito y el Art. 4, como medio de prueba que como juzgamiento de infracciones constituyen medio de prueba la información emitida y registrada en los medios y sistemas tecnológicos. En la actualidad la única forma que tenemos para sancionar a quienes infrinjan es de una forma infraganti, si es que en el caso el policía le ve, en el caso de pico y placa, tienen a través de los fiscalizadores de la Policía Nacional y Metropolitana, en este caso lo que queremos es que sea un medio de prueba y que sea una sanción administrativa, en casos puntuales tenemos una Ordenanza que especifica la zonas y los horarios que no pueden ingresar los vehículos de carga pesada, pero hemos visto todos, que a lo mejor por desconocimiento en muchos casos la Policía Nacional ve a vista y paciencia pasar este tipo de vehículos por lugares donde no les corresponde transitar, aquí mismo en el Centro Histórico lamentablemente en las mañanas se ven vehículos que expenden temas peligrosos como es los cilindros de gas a vista y paciencia de quienes están ejerciendo la autoridad en este caso la policía, la idea de esta ordenanza es poder tener un medio de control para regular y controlar de una manera más segura y con sanciones administrativas. Esos son los articulados que hemos trabajado en la Comisión de Movilidad y pongo en consideración del Concejo.

CONCEJALA ECON. DÉNNECY TRUJILLO: Se está presentando esta Ordenanza, quiero agradecerle al Presidente de la Comisión, porque desde el momento en que se presentó la Ordenanza fue acogida en el pleno de la Comisión pude participar en todas las sesiones técnica, sin embargo el resultado de esta Ordenanza no recoge el espíritu que tenía la primera, ese es el logro, esas son las funciones que tenemos los Concejales y concejalas el espíritu de esta Ordenanza es diferente al que se le planteó en primera instancia a la Comisión. Quiero felicitarles por el trabajo que hicieron por el empeño de sacar una ordenanza que no limite ni esté direccionada hacia ningún sector, todo lo contrario, una Ordenanza que lo que va es a regular a todos en igualdad de condiciones, rescatar esa esencia de la ordenanza, felicito al presidente, a los compañeros de la Comisión y agradecerles por permitirme hacer aportaciones y estar presente en todas las sesiones de la Comisión. Gracias.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Entonces queda conocido en primer debate, el tema es importante, estamos asumiendo mayores competencias cada vez más, estamos en un proceso de modernización tecnológica en el sistema, de tal manera que incorporar estos elementos al procedimiento es clave. En consideración.

CONCEJAL B.A. PATRICIO UBIDIA: Es importante que vayamos teniendo las capacidades de las ciudades de este nivel, ciudades que cada vez se van implementado con sistemas tecnológicos adecuados, Quito se merece. Quiero agradecer a los

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

miembros de la Comisión de Movilidad y a la Concejala Trujillo que nos ha acompañado a las reuniones y ha dado aportes importantes.

CONCEJAL DR. NORMAN WRAY: Hemos avanzado como Concejo en un proceso de ir fortaleciendo la autoridad de este cuerpo colegiado y Alcaldía como tal en la regulación de los temas de transporte, el tema de los taxis es uno de los primeros pasos complejos, estamos avanzando en estos sistemas de control. Esto abre una puerta importante al establecer lo que es la regulación de las rutas, demanda y oferta y esto beneficia a la movilidad en su conjunto del 70% de ciudadanos que utilizan estos servicios, es una reforma importante, abre este espacio de fortalecimiento a las competencias y el ejercicio de autoridad y rectoría sobre las competencias son parte del Distrito Metropolitano de Quito, debemos ratificar nuestro compromiso de seguir siendo firmes y fortaleciendo este trabajo. No dudo que pueda haber gente a la que no le guste estos temas, que vaya a reclamar. Sin embargo esto fortalece a seguir siendo firmes y seguir avanzando en esta línea de vigorizar lo que es el ejercicio de nuestras competencias. Gracias.

CONCEJALAS Y CONCEJALES: Aprobado.

RESOLUCIÓN No. 2011-528

EL CONCEJO METROPOLITANO POR MAYORÍA (9), RESOLVIÓ APROBAR EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DE LA ORDENANZA No. 247 SANCIONADA, EL 11 DE ENERO DEL 2008, QUE SUSTITUYÓ LA SECCIÓN IV, CAPÍTULO IX, TÍTULO II DEL LIBRO SEGUNDO, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, QUE ESTABLECE MEDIOS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE MONITOREO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, COMERCIAL Y POR CUENTA PROPIA

I. Ordenanzas de aprobación de los siguientes barrios (IC-O-2011-328);

1. María Augusta Urrutia-Carmen Bajo;
2. La Pradera;
3. Reina del Cisne de San Isidro del Inca;
4. Valle de San Juan; y,
5. Las Marías.



Secretaría
**General del
Concejo**

ARQ. DIEGO DÁVILA: Realiza la exposición. (Da lectura a los siguientes textos)



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

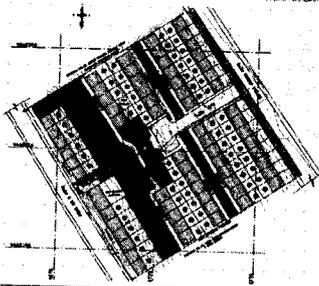
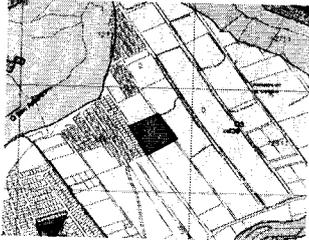
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Dávila



Secretaría General del Concejo

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO DE INTERES SOCIAL



SERVICIOS BÁSICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	50%
Alcantarillado	100%	Aceras	50%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	0%

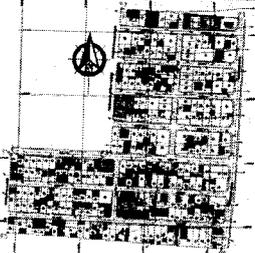
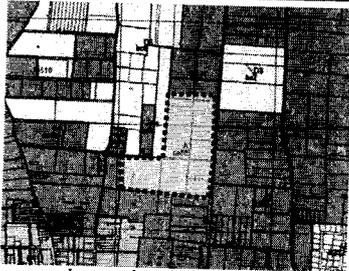
COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "MARÍA AUGUSTA URRUTIA"

EL CARMEN BAJO
ADMINISTRACIÓN CALDERÓN
Parroquia LLANO CHICO



AÑOS DE ASENTAMIENTO:	12 años	CONSOLIDACIÓN:	100.00%
NÚMERO DE LOTES:	64	POBLACIÓN APROXIMADA:	275 Habitantes
ZONIFICACIÓN:	D3 (D303-80)	APLICA	
LOTE MÍNIMO:	200 m ²		
OCCUPACIÓN DEL SUELO:	(D) Continua sobre líneas	NO	
USO PRINCIPAL:	(R2) Residencial Mediana Densidad		
ÁREA ÚTIL:	5.347,00 m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:	387,34 m ²
ÁREA VERDE:	61.94 % 2.242,71 m ²	FAJA DE PROTEC. DE QUEBRADA:	No existe
ÁREA COMUNAL:	5.00% 267,60 m ²	FAJA DE PROTECCIÓN ESPECIAL:	No existe
ÁREA DE VÍAS:	1.640,11 m ²	ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	9.884,76 m ²

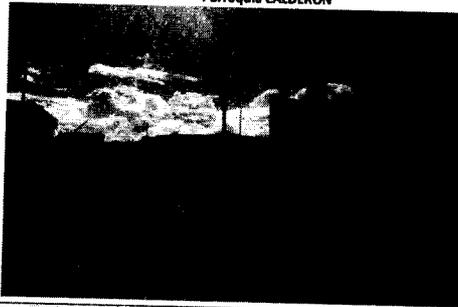
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



SERVICIOS BÁSICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	50%
Alcantarillado	100%	Aceras	50%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	50%

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "LA PRADERA"

ADMINISTRACIÓN CALDERÓN
Parroquia CALDERÓN



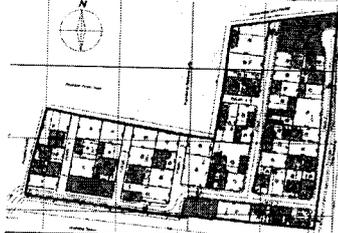
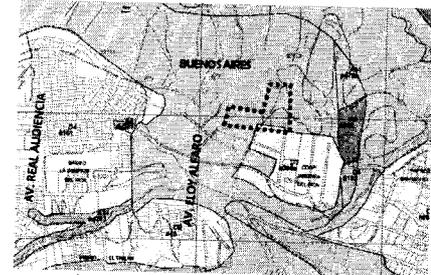
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	14 años	CONSOLIDACIÓN:	55.00%
NÚMERO DE LOTES:	280	POBLACIÓN APROXIMADA:	1.118 Habitantes
ZONIFICACIÓN:	A3 (A2502-10)	APLICA	D3 (203-80)
LOTE MÍNIMO:	2500 m ²		200 m ²
OCCUPACIÓN DEL SUELO:	(A) Aislada	SI	(D) Continua sobre líneas
USO PRINCIPAL:	(AR) Agrícola Residencial		(R1) Residencia Baja Densidad
ÁREA ÚTIL:	62.587,95 m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:	No existe
ÁREA VERDE Y COMUNAL:	6.31 % 3.991,76 m ²	FAJA DE PROTEC. DE QUEBRADA:	No existe
ÁREA DE VÍAS:	22.173,15 m ²	FAJA DE PROTECCIÓN ESPECIAL:	No existe
		ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	88.712,86 m ²

Handwritten signature or mark.



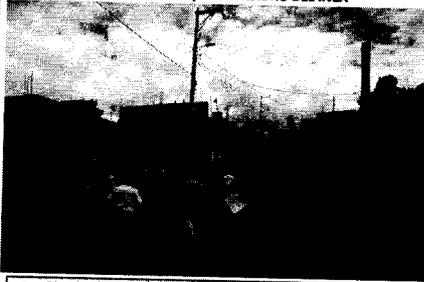
Secretaría General del Concejo

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



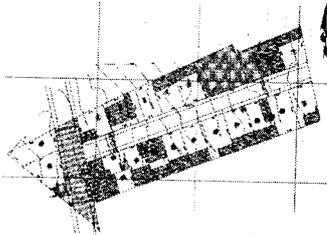
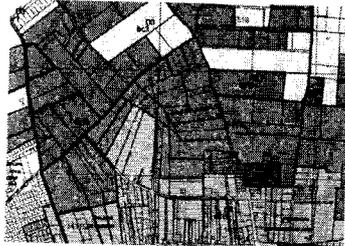
SERVICIOS BÁSICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	50%	Vías	40%
Alcantarillado	100%	Aceras	0%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	0%

COMITÉ PRO MEJORAS "REIN A DEL CISNE" ADMINISTRACIÓN EUGENIO ESPEJO Parroquia SAN ISIDRO DEL INCA



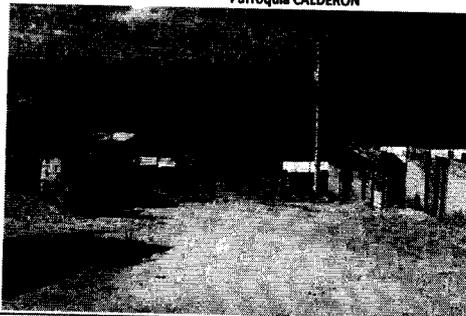
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15	CONSOLIDACIÓN:	66,67%
NÚMERO DE LOTES:	51	POBLACIÓN APROXIMADA:	220 Habs.
ZONIFICACIÓN:	A5 (A25002-1.5)	APLICA	D3 (D003-80)
LOTE MÍNIMO:	25000m ²		200m ²
FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:	A (Aislada)	(D) Continua sobre línea de fábrica	(D) Continua sobre línea de fábrica
USO PRINCIPAL:	(P) Protección Ecológica (Áreas Naturales)	(R2) Residencia Mediana Densidad	(R3) Residencia Mediana Densidad
ÁREA ÚTIL:	11915,41 m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:	
ÁREA VERDE:	12,72 % 1516,10 m ²	FAJA DE PROTEC. DE QUEBRADA:	
ÁREA DE VÍAS:	4841,51 m ²	FAJA DE PROTECCIÓN ESPECIAL:	
		ÁREA BRUTA DEL TERRENO:	17773,02 m ²

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



SERVICIOS BÁSICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	30%
Alcantarillado	0%	Aceras	0%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	0%

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO "VALLE DE SAN JUAN" ADMINISTRACIÓN CALDERÓN Parroquia CALDERÓN



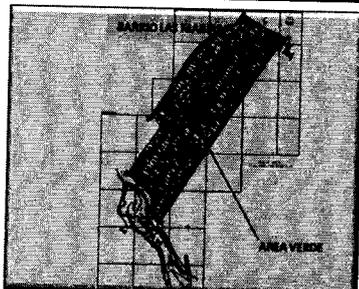
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	10 años	CONSOLIDACIÓN:	70,00%
NÚMERO DE LOTES:	20	POBLACIÓN APROXIMADA:	80 Habitantes
ZONIFICACIÓN:	A3 (A2502-10)	APLICA	D3 (D103-80)
LOTE MÍNIMO:	2500 m ²		200 m ²
OCUPACIÓN DEL SUELO:	(A) Aislada	(D) Continua sobre línea	(D) Continua sobre línea
USO PRINCIPAL:	(AR) Agrícola Residencial	(R1) Residencial Baja Densidad	
ÁREA ÚTIL:	4.333,69 m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL:	584,58 m ²
ÁREA VERDE:	13,95 % 560,99 m ²	FAJA DE PROTEC. DE QUEBRADA:	No existe
ÁREA COMUNAL:	45,44 m ²	FAJA DE PROTECCIÓN ESPECIAL:	No existe
ÁREA DE VÍAS:	1.197,06 m ²	ÁREA TOTAL DEL TERRENO:	6.719,76 m ²

Ww

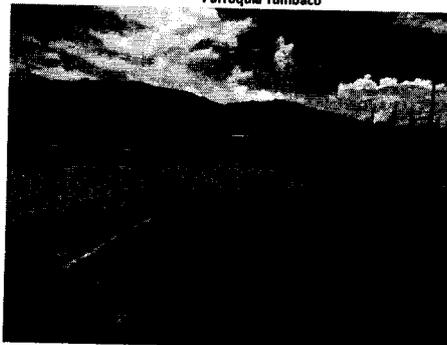


Secretaría General del Concejo

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO



"LAS MARIAS" ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE TUMBACO Parroquia Tumbaco



AÑOS DE ASENTAMIENTO	17	CONSOLIDACIÓN	98,40 %
NÚMERO DE LOTES	288	POBLACIÓN APROBADA	1300 PERS.
ZONIFICACIÓN	DSD-200-403	APSCA	
LOTE MÍNIMO	200 m ²		
OCCUP. SUELO	(R1) Continúa sobre áreas	NO	
USO PRINCIPAL	(R2) Residencia de Baja Densidad		
ÁREA ÚTIL	69.422,62m ²	ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL	48,82m ²
ÁREA VERDE	7,41 %	FAN DE PROTEC. DE QUEBRADA	732,72M ²
ÁREA DE VÍAS	19.104,05m ²	FAN DE PROTECCIÓN ESPECIAL	-
		ÁREA BRUTA TOTAL	87.269,55 m ²

SERVICIOS BÁSICOS		OBRAS CIVILES	
Agua Potable	100%	Vías	0%
Alcantarillado	80%	Aceras	60%
Alumbrado Público	100%	Bordillos	70%

Sale el concejal Marco Ponce 11h18 (7 Concejales)

Salen los concejales: Patricio Ubidia 11h19 (6 Concejales)

SEÑOR ALCALDE, ENC: Por favor, señora Secretaría sírvase constatar el quórum.

SECRETARIA GENERAL: Señor Alcalde, hay la presencia de 6 señoras y señores concejales,

SEÑOR ALCALDE, ENC: Por favor registre la presencia de los señores concejales y ausencia.

SECRETARIA GENERAL: Los concejales que se encuentra presentes en esta sala de sesiones son: Dr. Norman Wray, Dénecy Trujillo, Lcdo. Eddy Sánchez, Dr. Manuel Badillo, Dr. Pablo Ponce y Lcdo. Freddy Heredia.

SEÑOR ALCALDE, ENC: Como no tenemos quórum declaro suspendida la sesión.

(Handwritten signature)



Secretaría
**General del
Concejo**

SIENDO LAS ONCE HORAS VEINTE MINUTOS, DEL JUEVES DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE SUSPENDE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO.



ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ENC



SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO

 Transcripción: MSI
Revisado y depurado: PCP